

Santiago, 02 MAR 2007

Resolución Exenta Nº 656

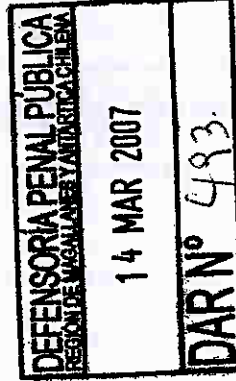
**VISTOS:**

Lo señalado en la ley 19.718; lo indicado en el Decreto Supremo Nº 495, de 2002, del Ministerio de Justicia; La Resolución Nº 38 de la Defensoría Nacional que aprueba Bases Administrativas Generales de Licitación de Defensa Penal Pública y su modificación Resolución 271 de 2004 y 105 de 2006; La Resolución Nº 113 de 2006; lo expresado en la Resolución Nº 520 de la Contraloría General de la República

**CONSIDERANDO**

1. Que la ley 19.718 creó la Defensoría Penal Pública, con la finalidad esencial de satisfacer los requerimientos de defensa penal en el nuevo sistema de enjuiciamiento criminal, asegurando la prestación de los servicios de defensa penal pública a los imputados que carezcan de abogado, por cualquiera razón, en crímenes, simples delitos y faltas que sean de la competencia de juzgados de garantía, de un tribunal oral en lo penal, o de las Cortes respectivas, con el objeto de asegurar efectivamente la garantía del debido proceso, conforme lo establece el artículo 19, Nº 3, de la Constitución Política.
2. Que la ley dispuso de un sistema mixto de prestación de defensa, que consiste en que la defensa penal pública se prestará por funcionarios pertenecientes al servicio, denominados "defensores locales" y defensores, que tengan la calidad de tales, en virtud de los procesos de licitación, que suscriban el contrato respectivo con la Defensoría.
3. La necesidad de llevar a cabo los procesos de licitación pública y complementar la regulación común y general de las Bases Administrativas Generales, mediante Bases Especiales.
4. La trigésimo primera sesión ordinaria de 2007 del Consejo de Licitaciones de la Defensa Penal Pública, en que se aprobaron las Bases Especiales de este llamado.

**RESUELVO:** Artículo Único: Formalizanse las Bases Especiales para Licitación de Defensa Penal Pública cuyo texto es el siguiente:



**BASES ESPECIALES**  
**LICITACIÓN DEFENSA PENAL PUBLICA**  
**DUODECIMA REGION DE MAGALLANES Y LA ANTARTICA CHILENA**  
**COMUNAS DE PUNTA ARENAS, LAGUNA BLANCA, SAN GREGORIO, RIO VERDE,**  
**NAVARINO Y ANTARTICA**  
**LLAMADO Nº 03-12-01**  
**REGION XII**  
**ZONA 01**

Las presentes bases, denominadas Bases Especiales, en adelante BE, por las Bases Administrativas Generales, en adelante BAG, tienen por objeto regular los aspectos concretos de este llamado a licitación, sin perjuicio de las reglas contenidas en las BAG.

**I.- DEL LLAMADO A LICITACION.**

**1.1.- ASPECTOS DE FONDO.**

**1.1.1.- Zona de licitación.**

La presente licitación comprende una zona que incluye todas las comunas en las que tienen competencia los siguientes Juzgados de Garantía y Juzgados de Letras de Jurisdicción Común:

- a) Juzgado de Garantía de Punta Arenas, con competencia sobre las comunas de Laguna Blanca, San Gregorio, Río Verde, Punta Arenas, Navarino y Antártica.

En anexo 1 se adjunta mapa de la zona en que incide este llamado.

**1.1.2.- Porcentaje de causas y universo a licitar.**

Para un período de tres años, en la zona señalada, se estima a la fecha un universo de 6.660 causas (imputados), que requerirán el servicio de defensa penal pública. De tal número se licitará un 63,1% lo que corresponde aproximadamente a 4.200 causas estimadas.

De acuerdo a lo anterior, el universo de causas a licitar es de 4.200 causas para un período de tres años.

**1.1.3.- Cobertura.**

Por necesidades de cobertura de defensa en todas las localidades en que incide este llamado, los servicios que se contraten a través de esta licitación y la prestación de defensa asociada, se extenderán desde la primera audiencia judicial, cuando así corresponda.

Estarán exceptuadas de este llamado todas las causas (imputados) que se generen por la aplicación de la Ley 20.084. Cuando, excepcionalmente, los prestadores deban efectuar cobertura de la primera audiencia judicial de las causas de la ley 20.084, estas deberán ser entregadas posteriormente a la Defensoría Regional para que las asigne al Defensor especializado que corresponda.

**1.1.4.- Fondos disponibles.**

Para el período de tres años de duración del contrato, que considera el total de causas a licitar señaladas precedentemente, la presente licitación contempla recursos totales por \$ 378.000.000. (trescientos sesenta y ocho millones de pesos).

**1.2.- ASPECTOS DE FORMA.**

**1.2.1.- Retiro de bases.**

Los documentos de licitación deberán ser retirados, de acuerdo al calendario adjunto, en la Defensoría Regional de la XII Región, en la Defensoría Nacional, o descargarse desde el sitio WEB institucional.

**1.2.2.- Reunión informativa y técnica.**

Se realizará una reunión de carácter informativo y técnico, conforme a lo establecido en las BAG, punto 3.3.

Esta reunión se desarrollará a las 9:30 horas, el séptimo día desde que haya cerrado el plazo de retiro de bases. Se efectuará en las dependencias de la Defensoría Regional u otro local que se determine, y podrán asistir los postulantes que hubieren retirado bases de licitación que así lo acrediten.

### **1.2.3.- Recepción y Acto de apertura.**

Las ofertas deberán entregarse hasta el quincuagésimo (50) día de terminado el período de retiro de bases, a las 15.00 horas en las oficinas de la Defensoría Regional de la XII Región, ubicadas en **Avda. Colón N°1106**, comuna de **Punta Arenas**.

El acto de apertura pública y solemne se realizará en las mismas dependencias, el mismo día que venza el plazo señalado en el párrafo anterior y una vez concluida la recepción de las propuestas.

En dicho acto se realizará la apertura del sobre denominado "Antecedentes Generales y Oferta Técnica. Licitación de Servicios de Defensa Penal Pública".

### **1.2.4.- Comunicaciones y Notificaciones.**

Las comunicaciones durante el proceso de licitación se efectuarán por correo electrónico a la dirección que fuera proporcionada por el licitante al retirar las bases o por carta certificada en el domicilio señalado por el postulante en el retiro de bases.

Las notificaciones, en caso que correspondan, se realizarán por carta certificada enviada al domicilio señalado por el postulante en el retiro de bases, de conformidad a lo establecido en las BAG.

### **1.3.- EXAMEN DE EVALUACION TECNICA EN EL NUEVO PROCESO PENAL**

De conformidad con lo dispuesto en el punto 3.9 de las BAG, el día lunes 2 de abril a las 16.00 horas, se llevará a cabo el examen de evaluación para los abogados que deseen formar parte de una propuesta de licitación de servicios de defensa penal pública.

Dicha prueba consistirá en un examen escrito sobre las siguientes materias:

- i. Derecho Penal Parte General y Parte Especial
- ii. Derecho Procesal Penal
- iii. Litigación
- iv. Garantías Constitucionales, Leyes Penales Especiales y Ley de la Defensoría Penal Pública

Los resultados estarán disponibles en sobre cerrado a nombre del postulante, en dependencias de la Defensoría Regional donde éste hubiere rendido el examen, en la fecha en que se indique en la convocatoria. Con todo, los resultados deberán estar disponibles con una anticipación de al menos 15 días a la fecha de presentación de las propuestas.

Este certificado indicará el puntaje obtenido en el examen, y acreditará la calificación profesional a que se refiere el punto 6.3.C.2 de las BAG cuando el puntaje obtenido fuere igual o superior al mínimo exigido.

## **II.- DE LAS OFERTAS.**

### **2.1.- DEL CONTENIDO.**

Se aceptarán ofertas:

- a) Por el total o por una fracción del universo de causas a licitar en la zona respectiva.
- b) Cada abogado de la propuesta, persona natural o integrante de la propuesta de la persona jurídica, está imposibilitado de asumir menos de 200 causas año ni más de 400 causas cada año.

Asimismo, el proponente podrá ofertar una cantidad adicional de causas que estaría dispuesto asumir, bajo las mismas condiciones de su oferta económica, durante la ejecución del contrato y de acuerdo a las necesidades de la Defensoría.

**2.2.- DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA.**

Las ofertas deberán acompañarse de una boleta de garantía bancaria a la vista, a favor de la Defensoría Penal Pública, conforme al punto 4.5 de las BAG. Esta boleta garantizará la seriedad de la oferta, será por un monto de \$ 350.000 (trescientos cincuenta mil pesos), y tendrá una vigencia mínima de seis meses contados desde la fecha del acto de apertura.

Estas boletas serán devueltas a partir de los quince días siguientes a la total tramitación de la resolución que aprueba los contratos a que de lugar la licitación, y se comunicará a los oferentes el lugar y plazo para retirarla.

**2.3.- DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

**2.3.1.- Formato de Oferta Técnica.**

La oferta técnica deberá presentarse conforme con lo establecido en el punto 4.7 de las BAG, acompañándose conjuntamente con los antecedentes generales, de acuerdo al punto 4.6 de las BAG. Esta presentación se hará conforme al formulario de oferta técnica que se proporciona en el Anexo 2 de estas BE.

**2.3.2.-Formato de Oferta Económica.**

La oferta económica deberá presentarse de acuerdo a los formularios que se adjuntan como Anexo 3 a estas bases, conforme a lo señalado en el punto 4.8 de las BAG.

**III. DE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA.**

**A.- EVALUACIÓN TÉCNICA.**

La Evaluación Técnica consistirá en un análisis ordenado de que todos los criterios, factores y subfactores que a continuación se establecen, cumplan con el nivel técnico satisfactorio, que en cada caso se indica.

**3.1 Cuadro Resumen de Factores de Evaluación Técnica.**

Criterio a Evaluar	Forma de evaluación
<b>1..Apoyo administrativo</b>	
1.1 infraestructura de atención de usuarios	
Localización	Cumple/ No cumple
Sala de espera	Cumple/ No cumple
Condiciones de privacidad	Cumple/ No cumple
Condiciones de atención de público	Cumple/ No cumple
Computación	Cumple/ No cumple
Conectividad	Cumple/ No cumple
1.2 Mecanismos de control y sistemas de registro	Cumple/ No cumple
Agenda de Audiencias	Cumple/ No cumple
Mecanismos de Control y registro	Cumple/ No cumple
1.3 Apoyo de personal administrativo de los oferentes	
Apoyo Administrativo Secretaria.	Cumple/ No cumple
Apoyo Administrativo Asesor Criminalista.	Cumple/ No cumple
Apoyo Administrativo administrador.	Cumple/ No cumple

<b>2. Permanencia y habitualidad en el ejercicio de la Profesión en la Respectiva región</b>	Cumple/ No cumple
<b>3. Experiencia y calificación de los profesionales que postulen</b>	
3.1. Experiencia	Cumple/ No cumple
3.2. Calificación	Cumple/ No cumple
<b>4. Número y dedicación de abogados disponibles, en el caso de las personas jurídicas</b>	Cumple/ No cumple

### 3.2. NIVELES SATISFACTORIOS, FACTORES Y SUBFACTORES DE EVALUACION TECNICA

#### 3.2. 1.- Apoyo Administrativo.

##### a) Infraestructura de atención de usuarios.

El objetivo de este factor de evaluación se orienta a que el lugar de atención de usuarios sea apto para un adecuado trato a los beneficiarios. El siguiente cuadro expresa los niveles de cumplimiento que debe tener la propuesta:

Subfactor	Unidad de medida	Nivel aceptable	Medición
Localización	Global	Deberá tener ubicación en el radio urbano de la comuna de asiento del Juzgado de Garantía de Punta Arenas.	Cumple/No cumple
Sala de espera	Por Número de causas	Se requieren 4 m2 como base más 0.8 m2 por cada 100 causas/año que contenga la propuesta. Independiente del número de causas, este requisito estará satisfecho con un recinto de 25 m2.	Cumple/No cumple
Condiciones de privacidad	Global	Deberá existir al menos un privado por cada abogado.	Cumple/No cumple
Condiciones de atención a público	Global	Deberá garantizar un horario de atención a público de 8 horas diarias en días hábiles y acceso a baño para los usuarios del servicio; En la oficina adicional deberá garantizarse la atención por un abogado de la propuesta dos veces a la semana.	Cumple/No cumple
Computación	Global	Los equipos de la secretaría (o) y de los abogados deben tener a lo menos las siguientes características: Procesador 2,8 GHz o equivalente / 256 MB RAM / Tarjeta de Red / HD de 20 GB / Monitor Color / Navegador WEB (MS Explorer 6.0, FireFox 1.5, superiores o equivalentes), Procesador de texto y planilla electrónica compatible con MS Office, sistema antivirus actualizado, todos con las debidas licencias.	Cumple/No cumple
Conectividad	Global	Conectividad Banda Ancha 512 Kbps hasta 6 usuarios. Para más de 6 usuarios se requiere conectividad Banda Ancha 1.024 Kbps.	Cumple/No cumple

##### b) Mecanismos de Control y sistemas de registro.

Cada proponente debe comprometerse a emplear los mecanismos de control y sistemas de registros que sean proporcionados o señalados por la Defensoría Penal, todos los que permitan asegurar un orden interno de la defensa licitada, como también un mecanismo de autocontrol de la prestación del servicio.

Los subfactores para este factor y los niveles de aceptación exigidos son los siguientes:

Subfactor	Unidad de Medida	Nivel aceptable	Medición
Agenda de Audiencias	Global	Compromiso de que por cada abogado licitado deberá existir en la secretaría, una agenda en donde via electrónica o manual se asienten las audiencias, reuniones, citas con beneficiarios, visitas a las cárceles, etc. Deberá también haber en la oficina respectiva un mural en donde se anoten las audiencias agendas para la semana.	Cumple/No cumple
Mecanismos de Control y registro	Global	Compromiso de que la oferente empleará los mecanismos de control y Registro electrónicos de la prestación del servicio, que serán proporcionados por la Defensoría  El oferente se comprometerá a actualizar diariamente, o de acuerdo a la periodicidad que se instruya, la información electrónica de las causas producto de las gestiones que realiza, en el sistema informático que determine y proporcione la Defensoría.  Este tipo de actualización se ajustará a las instrucciones y formularios impartidos por el Defensor Nacional.  El oferente se comprometerá a mantener un sistema de registro físico por causa, de acuerdo a las instrucciones del Defensor Nacional.	Cumple/No cumple

### c) Apoyo de Personal Administrativo de los Oferentes.

Los subfactores para este factor y los niveles de aceptación son los siguientes:

Subfactor	Unidad de Medida	Nivel aceptable	Medición
Apoyo Administrativo Secretaría	Jornada Secretaría por causas	Una Secretaria por cada 1.200 causas año. Independiente del número de causas se requiere como mínimo una jornada de secretaría.	Cumple/No cumple
Apoyo Administrativo Asesor Criminalista	Causa por asesor Criminalista	Un Asesor Criminalista: se requiere que cada proveedor garantice que podrá disponer de un asesor criminalista al menos en el 5% de las causas.	Cumple/No cumple
Apoyo Administrativo Administrador	Jornadas causas	Un administrador del contrato: Cada propuesta debe contar con horas destinadas a la gestión administrativa del contrato.  Se requiere una jornada de administrador por propuestas superiores a 2.400 causas año. Independiente del número de causas año, se requiere como mínimo de un cuarto de jornada de administrador. Esto no es exigible para propuestas menores a 1.200	Cumple/No cumple

	causas año.	
--	-------------	--

**d) Permanencia y Habitualidad en la Región.**

La permanencia se acreditará mediante patente profesional, certificado emitido por autoridad jurisdiccional, registro de audiencias o contrato de trabajo o prestación de servicios.

Factor	Unidad de Medida	Nivel aceptable	Medición
Permanencia y Habitualidad	Meses	Seis meses de permanencia y habitualidad en el ejercicio de la profesión en la región. Se considerará cumplido si al menos un abogado de la nómina, en el caso de las personas jurídicas, acredita el factor.	Cumple/No cumple

**e) Experiencia y Calificación.**

La experiencia y calificación se medirá a través de dos subfactores: experiencia y calificación, de acuerdo a los niveles satisfactorios señalados adelante.

**e.1) Subfactor experiencia.**

Este subfactor evalúa la experiencia de los profesionales que postulan, tanto en litigación del nuevo proceso penal como en el antiguo proceso. Esta se acreditará mediante registros de audiencias, certificados expedidos por tribunales, contratos de prestación de servicios y documentos auténticos emanados de servicios públicos.

Subfactor	Unidad de Medida	Nivel aceptable	Medición
Experiencia	Audiencias/Meses	Más de 20 audiencias en el nuevo proceso penal o seis meses de experiencia en ejercicio en materia penal, en el antiguo o nuevo sistema.	Cumple/No cumple

Si durante la etapa de evaluación se acredita que no se han acompañado la totalidad de antecedentes que permiten acreditar este factor, esta situación se podrá considerar error menor para efectos de lo establecido en el punto 5.6 de las BAG.

**e.2) Subfactor calificación de los profesionales que postulan.**

Este subfactor se mide con base en examen de evaluación técnica a que se refiere el punto 3.9 de las BAG.

Subfactor	Unidad de Medida	Nivel aceptable	Medición
Calificación	Puntaje del Examen de Evaluación Técnica en el Nuevo Proceso Penal	Obtener un puntaje mínimo de 65% en cada uno de los ítems señalados en el temario general.	Cumple/No cumple

**f) Número y dedicación de Abogados Disponibles.**

Cada uno de los abogados integrantes de la propuesta deberá cumplir con el siguiente criterio de dedicación de causas por abogado:

Factor	Unidad de Medida	Nivel aceptable	Medición



Número y de Abogados Disponibles	Número de causas propuestas al año por abogado.	No podrá ser menor a 200 ni mayor de 400 causas año.	Cumple/No cumple
----------------------------------	---	--	------------------

### **B. EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS.**

La evaluación económica se realiza considerando los precios promedios ponderados de cada una de las propuestas.

La propuesta con el menor precio promedio ponderado, obtiene el máximo puntaje (100 puntos), el resto de las propuestas con precios promedios ponderados mayores obtendrán puntajes proporcionalmente menores.

Las propuestas económicas analizadas y ponderadas en relación al número de causas a que postulan y al universo de causas licitadas, que excedan los montos presupuestarios considerados para la licitación, serán consideradas inconvenientes desde un punto de vista económico y podrán quedar fuera de la licitación, todo de acuerdo a lo señalado en los puntos 6.8 y 6.13 de las BAG.

### **C. EVALUACIÓN FINAL.**

Concluida la evaluación técnica y económica se elaborará un listado de todas las ofertas que pasaron los niveles técnicos satisfactorios y continúan en el procedimiento de selección, y se atribuirán los puntajes económicos, ordenando las ofertas por sus puntajes decrecientes. En este listado se consignarán los números de casos, sobre el universo de causas licitado, que propone hacerse cargo.

Se seleccionará la propuesta de puntaje más alto, para hacerse cargo del número de casos propuestos por ella, considerándose para todos los efectos como adjudicada respecto de dicho número de causas. En lo demás se aplicará estrictamente lo establecido en el punto 6.9 de las BAG.

### **IV. DEL CONTRATO.**

El contenido, condiciones, garantías, efectos y régimen de sanciones, término y modificación de contratos para la prestación de defensa penal pública se encuentran regulados en los números VII, VIII y IX de las BAG, además de las siguientes reglas:

#### **4.1.- DE LOS PAGOS.**

Los servicios de prestación de defensa que se generen en el marco del contrato se pagarán mensualmente, contra presentación de boleta de honorarios o factura, según corresponda.

Para este fin se acompañarán las carpetas de cada una de las causas efectivamente concluidas cuyo cobro se pretenda, conjuntamente con el documento que sirve de antecedente al pago.

#### **4.2.- PLAZO DE DURACIÓN DE LOS CONTRATOS.**

Los contratos tendrán una duración de tres años, no prorrogables.

#### **4.3.- JORNADA DE PREPARACION.**

En las épocas que la Defensoría Regional determine, antes del inicio de ejecución de la prestación o bien durante los primeros seis meses del inicio de ejecución de la prestación, se realizarán una o más jornadas de preparación conforme al punto 2.12 de las BAG. Esta se efectuará en dependencias de la Defensoría Regional u otro local que esta estime conveniente. La duración máxima de las jornadas se indicará en cada caso, y se relacionará con la naturaleza de los asuntos tratados.

#### **4.4.- TRAMITE DE CAUSAS SIMULTÁNEAS.**

Se estima que los ingresos máximos mensuales de causas por abogado, alcanzarán un máximo de 34 causas. Asimismo, cada uno de ellos no podrá tramitar simultáneamente más de 250 causas.

En todo caso, y conforme con sus facultades, el Defensor Regional podrá variar tales cantidades durante la ejecución del contrato, con audiencia del titular del mismo, conforme a los siguientes criterios:

- a. Si existe solicitud de disminución de ingresos mensuales por parte del contratante, por motivo justificado.
- b. Necesidades de la defensa penal en la zona respectiva, y consideraciones de la calidad de la defensa prestada.
- c. Naturaleza y características de las causas asignadas al prestador.
- d. Para efectos del número de causas simultáneas no se considerarán las causas que se encuentren terminadas, y respecto de las cuales se haya producido la respectiva salida;
- e. Las causas finalizadas serán consideradas para determinar el número total que le fuera adjudicado al prestador licitado.
- f. El Defensor Regional deberá informar a la Defensoría Nacional de toda variación en el número de ingresos mensuales o trámite de causas simultáneas que se adopte respecto de prestadores licitados.

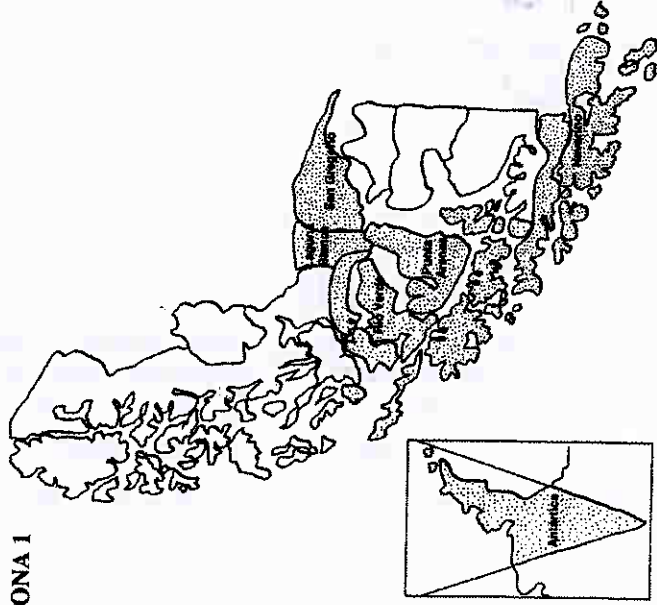
En ningún caso estas variaciones podrán significar una disminución de los montos totales de causas propuestas y adjudicadas al contratante.

#### **V. DE LAS COSTAS**

Todas las costas que se obtengan como resultado de la absolución o sobreseimiento definitivo del imputado, son de propiedad de la Defensoría Penal Pública.

# ANEXO 1

XII REGIÓN ZONA 1





**Defensoría**  
Sin defensa no hay Justicia

## ANEXO 2

FORMULARIO OFERTA TÉCNICA

**I. ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS DE LA OFERTA.**

**I.1. Individualización del proponente.**

Nombre del Proponente	
RUT	
Dirección	
Ciudad	
Fono/Fax	
Email	
Casilla	

**I.2. Localidades, porcentaje de causas a las que se postula y causas adicionales.**

Región		
Zona		
Oferta de Causas a tres años	Porcentaje (%)	Número (Nº)
Oferta causas a tres años		
Oferta Causa Adicionales a tres años		

**I.3 Comprobante de Retiro de Bases.**

Comprobante de Retiro de Bases	Adjunta SI/NO

**I.4 Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta.**

Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta	Adjunta SI/NO

**I.5. Personas Naturales.**

Nombre Profesional o Persona Natural:

A. Certificados y/o Documentos autorizados		Adjunta SI/NO
a.1	Fotocopia autorizada Cedula Nacional de Identidad	
a.2	Título de Abogado o certificado de título.	
a.3	Patente profesional al día	
a.4	Certificado de Antecedentes	
a.5	Certificado Boletín informe comercial	
a.6	Certificado de la Dirección del Trabajo, que acredite no tener deudas previsionales pendientes. Certificado de Deuda, Tesorería General de la República	
B.	Declaraciones Juradas Notariales del 4.4 (B.A.G.)	Adjunta SI/NO
	De no haber sido condenado por crímenes o simples delitos	
C.	Declaraciones o certificaciones del 7.4 A (B.A.G.)	Adjunta SI/NO
	Funcionarios públicos en calidad de planta o a contrata.	
	Funcionarios o prestadores de servicios del Ministerio Público, el Poder Judicial o la Defensoría Penal Pública.	
	Abogados integrantes de la Corte Suprema o de la Corte de Apelaciones de la región en la cual se debe ejecutar el contrato.	
	Prestan servicios a honorarios o trabajadores dependientes, sujetos a jornada u horario, que haga incompatible su propuesta de disponibilidad con estas actividades.	
	Tengan litigios pendientes con la Defensoría, a menos que se refiera al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.	
	Tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de autoridades y funcionarios directivos de la Defensoría, hasta el nivel de Jefe de Departamento, como de los miembros en ejercicio del Consejo de Licitaciones y del Comité de Adjudicación Regional	

Todos los documentos señalados pueden acompañarse en original o en fotocopia debidamente legalizada.

**i.6. Personas Jurídicas de Derecho Privado.**

Nombre Personas Jurídicas de Derecho Privado:		Adjunta SI/NO
Documentación		
b.1	Escritura social, inscripción y publicación de su extracto, las personerías correspondientes, con certificado de vigencia, extendidos en una fecha no anterior a sesenta días de la fecha de presentación de las ofertas; o bien copia de la publicación del Decreto de concesión de personalidad jurídica y de los respectivos estatutos, en el caso de personas jurídicas sin fines de lucro, incluido el certificado de vigencia extendido en una fecha no anterior a sesenta días de la fecha de presentación de las ofertas, además de los antecedentes de la representación de la misma.	
b.2	Fotocopia autorizada RUT o acreditación del trámite del mismo	
b.3	Todos los antecedentes señalados en el punto 4.6 A de las Bases Generales de cada uno de los abogados que figuren en la propuesta. (Se chequea con Formato Persona Natural. La documentación debe adjuntarse después de la correspondiente a la letra b.9 <sup>1</sup> )	
b.5	Certificado emitido por el Boletín de Informes Comerciales.	
b.6	Declaración jurada sobre los contratos para prestación de servicios suscritos o vigentes con instituciones públicas, si los hubiere.	
b.7	Certificado de la Dirección del Trabajo, que acredite no tener deudas previsionales pendientes.	
	Certificado emanado de la Tesorería General de la República que acredite no tener morosidad por deudas fiscales.	
b.8	Cartas compromiso de cada uno de los abogados presentados en el equipo propuesto, en que estos señalan comprometerse a prestar los servicios de defensa penal pública en las condiciones de estas bases, de conformidad a la ley, así como comprometen su dedicación y tiempo a la prestación de defensa penal pública, en los términos de la propuesta. Cada carta debe adjuntarse en el legajo que corresponde a cada uno de los abogados integrantes de la propuesta.	
b.9	Respecto de los representantes legales, las declaraciones que deban efectuarse de conformidad a lo señalado en el número 4.4 B.A.G.	

Todos los documentos señalados pueden acompañarse en original o en fotocopia debidamente legalizada.

<sup>1</sup> Para obtener una propuesta más ordenada en su presentación se debe insertar la documentación relacionada con cada abogado integrante de la propuesta después de incorporar todos los antecedentes de la persona jurídica. La documentación de cada profesional debería ir presidida por su correspondiente hoja de chequeo del formato persona natural.

### I.7. Personas Jurídicas de Derecho Público.

Nombre Persona Jurídica de Derecho Público:		Adjunta SI/NO
Documentación:		
c.1	Antecedentes que acrediten legalmente su existencia.	
c.2	Fotocopia autorizada de RUT	
c.3	Antecedentes que acrediten la representación legal de la institución	
c.4	Todos los antecedentes señalados en el punto 4.6 A de las Bases Generales de cada uno de los abogados que figuren en la propuesta. (Se chequea con Formato Persona Natural. La documentación debe adjuntarse después de la correspondiente a la letra c.5 <sup>2</sup>	
c.5	Certificado emitido por el Boletín de Informes Comerciales.	
c.6	Cartas compromiso de cada uno de los abogados presentados en el equipo propuesto, en que estos señalan comprometerse a prestar los servicios de defensa penal pública en las condiciones de las bases, y la regulación jurídica respectiva, así como comprometen su dedicación y tiempo a la prestación de defensa penal pública, en los términos de la propuesta. Cada carta debe adjuntarse en el legajo que corresponde a cada uno de los abogados integrantes de la propuesta.	
c.7	Certificado de la Dirección del Trabajo, que acredite no tener deudas previsionales pendientes.	

Todos los documentos señalados pueden acompañarse en original o en fotocopia debidamente legalizada.

<sup>2</sup> Para obtener una propuesta más ordenada en su presentación se debe insertar la documentación relacionada con cada abogado integrante de la propuesta después de incorporar todos los antecedentes de la persona jurídica. La documentación de cada profesional debería ir presidida por su correspondiente hoja de chequeo del formato persona natural.



**II. OFERTA TECNICA.**

**II.1 Resumen de los servicios ofrecidos:**

Resumen

--

De acuerdo a bases generales punto 4.7.

## II.2. Factores de Evaluación Técnica.

### II.2.1 Apoyo Administrativo de los Postulantes:

Infraestructura para Atención de Usuarios.

CRITERIO	PROPUESTA
Localización	
Sala de Espera	
Condiciones de privacidad	
Condiciones de atención a público	
Computación	
Conectividad	

En el cuadro detalle su propuesta con claridad, considerando los niveles mínimos de aceptación expresados en las bases especiales (punto 3.2.1, letra a)).

### II.2.2 Apoyo Administrativo de los Postulantes:

#### Mecanismos de Control y sistemas de Registro.

TIPO DE CONTROL	PROPUESTA
Agenda de Audiencias	
Mecanismos de Control y Sistemas de Registro	

En el cuadro detalle con claridad los compromisos que asume en la propuesta, considerando los niveles mínimos de aceptación expresados en las bases especiales, (punto 3.2.1, letra b)).

#### II.2.3.1 Apoyo de Personal administrativo de los Oferentes

Apoyo Administrativo Secretaría.

Nombre(s) Secretaría(s)	Propuesta	Causas	año	por
		secretaría		

#### Apoyo Administrativo Asesor Criminalista

Nombre(s) Asesor(res) Criminalista(s)	Propuesta	Causas	año	para
		asesor(res) Criminalista (s)		

Apoyo Administrativo Administrador

Nombre del Administrador	Propuesta	de	jornadas	de
	Administrador(*)			

(\*) Para mayor claridad se sugiere expresar las jornadas, como: Un cuarto Jornada, Media Jornada, tres Cuartos de Jornada, una Jornada completa.

#### II.2.3.2 Currículum del personal de apoyo Administrativo

Ordenado desde su desempeño y/o actividad más reciente hacia atrás.

**II.3 Permanencia y Habitualidad en el Ejercicio de la Profesión en la Región Respectiva**

Permanencia y Habitualidad.

Nombre del Abogado	Cantidad de Meses de Permanencia

El cuadro debe ser llenado de acuerdo a los parámetros contemplados en las Bases Especiales.

Cada ítem debe estar debidamente acreditado por la documentación pertinente en original o copia autorizada. En el caso de fundamentar la permanencia con patente profesional se sugiere acompañar varias de éstas correspondientes a distintos periodos o un certificado extendido por el Jefe del Departamento de Rentas Municipales o por el Jefe de Patentes Municipales sobre la época en que ha pagado en esa comuna.

**II.4 Experiencia y Calificación de los Abogados.**

**II.4.1 Experiencia de los profesionales que postulan.**

Nombre del Abogado	Nº de Audiencias o Meses de Ejercicio en el Antigo o Nuevo Sistema

El cuadro debe ser llenado de acuerdo a los parámetros contemplados en las Bases Especiales.

Cada ítem debe estar debidamente acreditado por la documentación pertinente en original o copia autorizada. La experiencia se mide desde que el postulante certifique contar con el título profesional.

**II.4.2 Calificación de los profesionales que postulan**

Nombre del Abogado	Puntajes obtenidos en el examen de evaluación técnica en el Nuevo Proceso Penal

El cuadro debe ser llenado de acuerdo a los parámetros contemplados en las Bases Especiales.

**II.4.3 Currículum de los Profesionales que Prestarán el Servicio.**

Ordenados desde su desempeño y/o actividad más reciente hacia atrás.

**II.5. Número y Dedicación de Abogados Disponibles.**

**II. 5.1. Disponibilidad por Abogado.**

Nombre del Abogado	Nº causas año por abogado
<b>Total Causas Ofertadas por año</b>	

Este cuadro se llena con cifras anuales, no obstante que la propuesta es por tres años.

La información de este cuadro permite analizar la consistencia de la propuesta. Para que se considere aceptable la propuesta ningún abogado podrá tomar menos de 200 ni más de 400 causas año. Se debe detallar el número de casos por cada abogado incluido en la propuesta, BE (punto 3.4.1, letra d)).

**II.5.2. Concordancia de oferta anual / oferta a tres años.**

Total causas ofertadas por año	Total causas ofertadas a tres años
--------------------------------	------------------------------------

**ANEXO 3**

**FORMULARIO DE PRESENTACION DE  
PROPUESTA ECONOMICA**

**LICITACIÓN DE SERVICIOS DE DEFENSA PENAL**

**DEFENSORIA PENAL PUBLICA**

**I. OFERTA ECONÓMICA.**

**I.1 Las localidades a que se postula.**

Nombre del Proponente	
Región	
Zona	

**I.2 Cuadro de Oferta de Causas.**

Oferta de Causas a tres años	Porcentaje (%)	Número (Nº)
Oferta causas a tres años		
Oferta Causas Adicionales a tres años		

### I.3 PRECIO DE SERVICIOS DE DEFENSA.

El precio de los servicios ofrecidos, con impuestos incluidos. No corresponderá atribuir precios a salidas diferentes de las previstas.

#### FORMULARIO CIFERTA ECONOMICA

Grupo de Salidas	Servicios de Defensa	Ponderador	Precios	Precio ponderado
Salidas básicas	Facultad de la Fiscalía	0,164		
	Derivación			
Salidas Intermedias	Sobreseimiento Temporal	0,778		
	Sobreseimiento Definitivo			
	Salida Alternativa, Acuerdo Reparatorio			
	Salida Alternativa, Suspensión Condicional del Procedimiento			
	Sentencia de término, Procedimiento Simplificado			
	Sentencia de Término, Acción Privada			
	Conciliación, Acción Privada			
Procedimiento Abreviado	Sentencia de Término, Procedimiento Abreviado.	0,046		
	Juicio Oral	0,012		
Recursos <sup>3</sup>	Recurso de Apelación Sentencia Definitiva, Procedimiento Abreviado	0,008		
	R. N. Sentencia Definitiva, Procedimiento Simplificado, Corte Apelaciones			
	R. N. Sentencia Definitiva, Procedimiento Simplificado, Corte Suprema			
	Recurso Nulidad Sentencia Definitiva, Juicio Oral, Corte Apelaciones			
	Recurso Nulidad Sentencia Definitiva, Juicio Oral, Corte Suprema			
Recurso extraordinario				
<b>Precio Promedio Ponderado</b>				

**ANÓTESE, COMUNIQUESE, CONVOQUESE MEDIANTE AVISO EN EL DIARIO Y ARCHÍVESE**



**RAFAEL AVILIC VELIZ**  
**DEFENSOR NACIONAL (S)**

*Rafael Avilic Veliz*  
Distribución:

Archivo Or. de Partes  
Defensor Regional XII Región  
Depto. Evaluación y Control  
Depto. Dirección Administrativa Nacional

<sup>3</sup> Nota. Los recursos son pagados, en la medida que son declarados admisibles y alegados.



**Defensoría  
Penal Pública**

# Boletas de Garantía Vigente





MONEDA: UF RAYO: GARANTIA

OFICINA: PUNTA ARENAS

E. EMISION: 11-07-2007

ASEGURADO : GUILLERMO IBACACHE CARRASCO SER. JURIDICOS DE DEF.  
DIRECCION : AVDA. INDEPENDENCIA 565, PUNTA ARENAS  
COMUNA : PUNTA ARENAS  
CIUDAD : PUNTA ARENAS

RUT : 57002283-K

FONO :

Corredor: MARCOS YACSICH Y CIA. LTDA. RUT: 86269100-8

PROPUESTA : 062060

## FECHA DE VIGENCIA

Desde las 12 hrs. del : 31-Julio-2007

Hasta las 12 hrs. del : 29-Diciembre-2010

## RENEVA POLIZA N° :

FORMA DE PAGO :

F. MAX. DOCUMENTACION :

:

: Según se indica

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto.

De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía de Seguros Aseguradora de Magallanes S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art. 532, incisos 1° y 2° del Código de Comercio.

## ITEM N° 001

-----

Materia Asegurada :

Ubicación del Riesgo.

Dirección:

Clase : SERVICIOS

Zona :

Descripción Materia.

LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE PARA GARANTIZAR LA ADECUADA PRESTACION DE SERVICIOS DE DEFENSA PENAL PUBLICA Y EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

\* NO OBSTANTE LO SENALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, SE ESTIPULA COMO:

- Afianzado, a: GUILLERMO IBACACHE CARRASCO SERVICIOS JURIDICOS DE DEFENSA PENAL EIRL
- Asegurado, a: DEFENSORIA PENAL PUBLICA

## OBSERVACIONES:

- Se deja constancia que no existen otros seguros.
- Se excluye el pago de multas.
- Solo son validas las condiciones expresamente señaladas en este documento y/o en anexos especiales.
- La copia del Contrato, Resolución u Orden de Trabajo, que se encuentra en poder de la Compañía, es el fiel reflejo de su original y

**Marcos Yacsich y Cía. Ltda.**  
Soc. Productora de Seguros.  
Roca 998 - Of. 111 Fono: 710780  
617066 - Fax: 061 - 225263  
Punta Arenas

Continúa Página 002

**Casa Matriz**  
Alonso de Córdova 5151, Of. 1801  
Fono : 363 4600  
Fax : 365 4860  
Código Postal : 677 0985  
[www.magallanes.cl](http://www.magallanes.cl)

cualquiera modificación debe ser notificada a la Compañía para su aceptación o rechazo.

- Para todos los efectos legales que deriven de la presente póliza y específicamente para todas aquellas acciones ya sean de reembolso u otra naturaleza contra los Afianzados, Codeudores y/o Avales, las partes prorrogan competencia a Los Tribunales de Santiago, fijando domicilio en dicha ciudad.

NOTA: "Se excluye expresamente de la cobertura de esta póliza, las deudas del Afianzado, que impliquen un perjuicio para el Asegurado, provenientes del no pago, por parte del primero, de sueldos, imposiciones, cotizaciones previsionales y de salud, respecto de sus trabajadores dependientes. Se excluye por lo tanto, expresamente la Responsabilidad Subsidiaria del Contratista y/o Sub-Contratista, establecida en el Art. 64 del Código del Trabajo".-

\* RIGE POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y DE EJECUCION INMEDIATA, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, BAJO EL CODIGO "POL 1 02 077".-

Cobertura	M. Asegurado	Prima Neta	Ded
GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PUBLICOS	609.00	41.61	
	Total Neto:	41.61	

#### CLAUSULA DE USO GENERAL DE EXCLUSION POR TERRORISMO

Inscrita en el Registro de Pólizas bajo el código CUG 3 01 019.

No obstante cualquier disposición que indique lo contrario, se acuerda por la presente cláusula que este seguro excluye pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, resultante de, o relacionados con cualquier acto de terrorismo, sin perjuicio de la existencia de cualquier otra causa o acontecimiento que contribuya al siniestro en forma concurrente o en cualquier otra secuencia.

Para los efectos de la presente cláusula, un acto terrorista consiste en una conducta calificada como tal por la ley, así como el uso de fuerza o violencia o la amenaza de esta, por parte de cualquier persona o grupo motivado por causas políticas, religiosas, ideológicas o similares, con la intención de ejercer influencia sobre cualquier gobierno o de atemorizar a la población, o a cualquier segmento de la misma.

Esta cláusula excluye también las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directos o indirectos, originados en cualquier acción ejercida para controlar, evitar o suprimir actos de terrorismo o que se relacionen con estos.

MONEDA: UF RAMO: GARANTIA

OFICINA: PUNTA ARENAS

F. EMISION: 11-07-2007

Cuando los hechos en que se basa la exclusión de esta cláusula configuren un delito de cuya comisión estén conociendo los Tribunales de Justicia, la compañía no estará obligada a pagar ninguna indemnización por siniestro, mientras no exista un sobreseimiento judicial basado en que no concurrieron los hechos constitutivos del delito, en que estos no son consti tutivos de delito o en que no se encuentra completamente justificada la perpetración del mismo delito.

#### INFORMACION SOBRE PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular No. 1487 de Julio de 2000, las compañías de seguros deberán recibir, registrar y responde todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado o beneficiarios u otros legítimos interesados, como aquellos que la Superintendencia de Valores y Seguros les derive.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en la casa matriz y en todas las agencias, oficinas o sucursales de la Compañía en que se atiende público, personalmente, por correo o fax, sin formalidades, en el horario normal de atención y sin restricción de de días u horarios especiales.

El interesado, en caso de discrepancia respecto de lo informado por la compañía de seguros, o bien cuando exista demora injustificada en su respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, División de Atención y Educación al Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Libertador, Bernardo O'Higgins 1449, piso 1.-

Aseguradora Magallanes, se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas y entre estas y sus clientes.

Copia del Compendio de Buenas Prácticas Corporativas de las Compañías de Seguros se encuentran a disposición de los interesados en cualquiera de las oficinas de ASEGURADORA MAGALLANES y en [www.aach.cl](http://www.aach.cl).

Comisión del Corredor : 8.40% de Prima Bruta.

P. AFECTA: 41.61 P. EXENTA: 0.00 IVA: 7.91 P. TOTAL: 49.52

#### FORMA DE PAGO:

La prima indicada se paga de la siguiente forma :

N°Cuota	Vencimiento	Valor Cuota
00	Contado	49.52

Las facturas por el pago de la prima del seguro, seran emitidas a nombre de :  
RUT : 52002283K  
Nombre o Razon Social : GUILLERMO IBACACHE CARRASCO SER. JURIDICOS DE DEF.  
Direccion : AVDA. INDEPENDENCIA 565, PUNTA ARENAS, PUNTA ARENAS

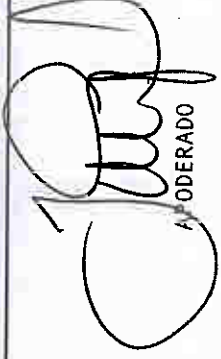
POLIZA N° 01-20-062060

MONEDA: UF RAYO: GARANTIA

ORIGINA: PUNTA ARENAS

E. EMISION: 11-07-2007

Fin de las declaraciones.  
(MARIMBR)

 APODERADO

Continua Con Condicionado ...

## PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS

### 1. OBJETO DE LA LIQUIDACIÓN

El proceso de liquidación tiene por objeto básicamente determinar la ocurrencia del siniestro, si éste se encuentra amparado por la cobertura de seguro contratada y, en caso afirmativo, la determinación de la indemnización a pagar.

### 2. FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN

La liquidación puede efectuarse directamente la Compañía o encomendarla a un Liquidador de Seguros. La decisión debe comunicarse al Asegurado dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de la denuncia de siniestro.

### 3. DERECHO DE OPOSICIÓN A LA LIQUIDACIÓN DIRECTA

En caso de liquidación directa por la Compañía, el Asegurado o beneficiario puede oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un Liquidador de Seguros, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la comunicación de la Compañía. - La Compañía deberá designar al Liquidador en el plazo de tres días hábiles contados desde dicha oposición.

### 4. INFORMACIÓN AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICIÓN DE ANTECEDENTES

El liquidador o la Compañía, dentro del plazo de tres días hábiles de iniciada la liquidación, deberá informar por escrito al Asegurado de las gestiones que le compete realizar y de todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.

### 5. PRE-INFORME DE LIQUIDACIÓN

En aquellos siniestros en que surgieren problemas y diferencias de criterios sobre sus causas, evaluación del riesgo o extensión de la cobertura, podrá el Liquidador, actuando de oficio o a petición del Asegurado, emitir un pre-informe de liquidación sobre la cobertura del siniestro y el monto de los daños producidos, el que deberá ponerse en conocimiento de s interesados. - El Asegurado o la

Compañía podrán hacer observaciones por escrito al pre-informe dentro del plazo de conocimiento de cinco días hábiles desde su conocimiento

### 6. PLAZO DE LIQUIDACIÓN

Dentro del más breve plazo, no pudiendo exceder de:

- Seguros en general: 90 días corridos desde fecha denuncia;
- Seguros Vehículos Motorizados: 60 días corridos desde fecha denuncia;
- Seguros Marítimos Cascos o Avería Gruesa: 180 días corridos desde fecha denuncia;

### 7. PRORROGA DE PLAZO LIQUIDACIÓN

Los plazos antes señalados podrán prorrogarse en casos fundados, sucesivamente por iguales periodos, lo que deberá comunicarse al Asegurado y a la Superintendencia, pudiendo esta última dejar sin efecto la ampliación, en casos calificados, y fijar un plazo para entrega del Informe de Liquidación.

### 8. INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN

El informe final de liquidación deberá remitirse al Asegurado y simultáneamente al Asegurador, cuando corresponda, y deberá contener necesariamente la transcripción íntegra de los artículos 24 al 27 del Reglamento de Auxiliares de Comercio de Seguros (D.S. de Hacienda N° 863, de 1989, Diario Oficial de 5 de Abril de 1990), relativos a la resolución de las impugnaciones formuladas y al derecho del Asegurado a recurrir al procedimiento arbitral contemplado en la Póliza.

### 9. IMPUGNACION INFORME DE LIQUIDACIÓN

Recibido el informe de liquidación, la Compañía y el Asegurado dispondrán de un plazo de diez días hábiles para impugnarla. - En caso de liquidación directa por la Compañía, este derecho sólo lo tendrá el Asegurado. Impugnado el informe, el liquidador dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para responder la impugnación.

**Casa Matriz**

Alonso de Córdova 5151, Of. 1801

Fono : 363 4600

Fax : 365 4860

Código Postal : 677 0985

[www.magallanes.cl](http://www.magallanes.cl)



**Defensoría**  
Penal Pública

# Revisión de Comisión Técnica



**COMITÉ DE ADJUDICACIÓN REGIONAL  
LICITACIÓN DE DEFENSA PENAL PÚBLICA**

**INTEGRANTE: JOSE LUIS RIFFO FIDELI  
REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE JUSTICIA**

NOMBRAMIENTO: ORD. N° 4253 DE FECHA 16/10/2003 DEL SR. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA.

<b>EVALUACION TECNICA</b>	
<b>Criterio a Evaluar</b>	<b>Forma de evaluación</b>
1. Apoyo administrativo	Cumple
1.1. Infraestructura de atención de usuarios	Cumple
Localización	Cumple
Sala de espera	Cumple
Condiciones de privacidad	Cumple
Condiciones de atención de público	Cumple
Computación	No cumple
Conectividad	Cumple
1.2. Mecanismos de control y sistemas de registro	Cumple
Agenda de Audiencias	Cumple
Mecanismos de Control y registro	Cumple
1.3 Apoyo de personal administrativo de los oferentes	
Apoyo Administrativo Secretaria.	Cumple
Apoyo Administrativo Asesor Criminalista.	Cumple
Apoyo Administrativo administrador.	Cumple
2. Permanencia y habitualidad en el ejercicio de la Profesión en la Respectiva región	Cumple
3. Experiencia y calificación de los profesionales que postulen	Cumple
Experiencia	Cumple
Calificación	Cumple
4. Número y dedicación de abogados disponibles, en el caso de las personas jurídicas	Cumple

**OBSERVACIONES:**

Determinación de ubicación física de cuatro privados  
Situación del requerimiento de los equipos computacionales.



**JOSE LUIS RIFFO FIDELI**

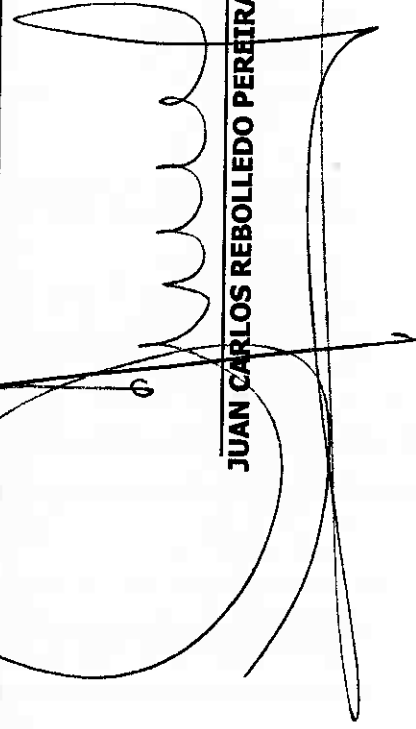
**COMITÉ DE ADJUDICACIÓN REGIONAL  
LICITACIÓN DE DEFENSA PENAL PÚBLICA**

**INTEGRANTE: JUAN CARLOS REBOLLEDO PEREIRA  
REPRESENTANTE DE LA DEFENSORIA NACIONAL**

<b>EVALUACION TECNICA</b>		
<b>Criterio a Evaluar</b>	<b>Forma de evaluación</b>	
<b>1. Apoyo administrativo</b>		Cumple
<b>1.1 Infraestructura de atención de usuarios</b>		Cumple
Localización		Cumple
Sala de espera		Cumple
Condiciones de privacidad		Cumple
Condiciones de atención de público		Cumple
Computación		No cumple
Conectividad		Cumple
<b>1.2. Mecanismos de control y sistemas de registro</b>		Cumple
Agenda de Audiencias		Cumple
Mecanismos de Control y registro		Cumple
<b>1.3 Apoyo de personal administrativo de los oferentes</b>		Cumple
Apoyo Administrativo Secretararía.		Cumple
Apoyo Administrativo Asesor Criminalista.		Cumple
Apoyo Administrativo administrador.		Cumple
<b>2. Permanencia y habitualidad en el ejercicio de la Profesión en la Respectiva región</b>		Cumple
<b>3. Experiencia y calificación de los profesionales que postulen</b>		Cumple
Experiencia		Cumple
Calificación		Cumple
<b>4. Número y dedicación de abogados disponibles, en el caso de las personas jurídicas</b>		Cumple

**OBSERVACIONES:**

Determinación de ubicación física de cuatro privados  
Situación del requerimiento de los equipos computacionales.



**JUAN CARLOS REBOLLEDO PEREIRA**



**COMITÉ DE ADJUDICACIÓN REGIONAL  
LICITACIÓN DE DEFENSA PENAL PÚBLICA**

**INTEGRANTE: JUAN JOSE VIVAR URIBE  
DEFENSOR REGIONAL**

<b>EVALUACIÓN TÉCNICA</b>		
<b>Criterio a Evaluar</b>	<b>Forma de evaluación</b>	
<b>1. Apoyo administrativo</b>		Cumple
<b>1.1 infraestructura de atención de usuarios</b>		Cumple
Localización		Cumple
Sala de espera		Cumple
<b>Condiciones de privacidad</b>		Cumple
<b>Condiciones de atención de público</b>		Cumple
Computación		No cumple
Conectividad		Cumple
<b>1.2 Mecanismos de control y sistemas de registro</b>		Cumple
Agenda de Audiencias		Cumple
Mecanismos de Control y registro		Cumple
<b>1.3 Apoyo de personal administrativo de los oferentes</b>		
Apoyo Administrativo Secretaria.		Cumple
Apoyo Administrativo Asesor Criminalista.		Cumple
Apoyo Administrativo administrador.		Cumple
<b>2. Permanencia y habitualidad en el ejercicio de la Profesión en la Respectiva región.</b>		Cumple
<b>3. Experiencia y calificación de los profesionales que postulen.</b>		Cumple
Experiencia		Cumple
Calificación		Cumple
<b>4. Número y dedicación de abogados disponibles, en el caso de las personas jurídicas</b>		Cumple

**OBSERVACIONES:**

Determinación de ubicación física de cuatro privados  
Situación del requerimiento de los equipos computacionales.

  
**JUAN JOSE VIVAR URIBE**

**COMITÉ DE ADJUDICACIÓN REGIONAL  
LICITACIÓN DE DEFENSA PENAL PÚBLICA**

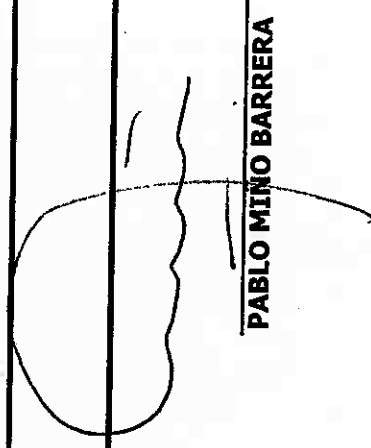
**INTEGRANTE: PABLO MIÑO BARRERA  
REPRESENTANTE DE LOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL DE JUICIO ORAL Y DE LOS  
JUECES DE GARANTÍA DE LA REGIÓN DE MAGALLANES DE ANTÁRTICA CHILENA.**

NOMBRAMIENTO: OFICIO N° 1,107 DE FECHA 15/05/07 DE LA PRESIDENTE DE LA ILTMA. CORTE  
DE APELACIONES

<b>EVALUACION TÉCNICA</b>		
<b>Criterio a Evaluar</b>		<b>Forma de evaluación</b>
1. Apoyo administrativo		Cumple
1.1. infraestructura de atención de usuarios		Cumple
Localización		Cumple
Sala de espera		Cumple
Condiciones de privacidad		Cumple
Condiciones de atención de público		Cumple
Computación		Cumple
Conectividad		No cumple
		Cumple
1.2. Mecanismos de control y sistemas de registro		Cumple
Agenda de Audiencias		Cumple
Mecanismos de Control y registro		Cumple
1.3. Apoyo de personal administrativo de los oferentes		
Apoyo Administrativo Secretaria.		Cumple
Apoyo Administrativo Asesor Criminalista.		Cumple
Apoyo Administrativo acministrador.		Cumple
2. Permanencia y habitualidad en el ejercicio de la Profesión en la Respectiva región		Cumple
3. Experiencia y calificación de los profesionales que postulen		Cumple
Experiencia		Cumple
Calificación		Cumple
4. Número y dedicación de abogados disponibles, en el caso de las personas jurídicas		Cumple

**OBSERVACIONES:**

Determinación de ubicación física de cuatro privados  
Situación del requerimiento de los equipos computacionales.



**PABLO MIÑO BARRERA**


**COMITÉ DE ADJUDICACIÓN REGIONAL  
LICITACIÓN DE DEFENSA PENAL PÚBLICA**

**INTEGRANTE: HERNAN ROCHA PAVES  
REPRESENTANTE ACADÉMICO DEL ÁREA DE LA ECONOMÍA**

**NOMBRAMIENTO: RESOLUCIÓN EXENTA N° 1285 DE FECHA 23/09/2003 DEL DEFENSOR NACIONAL**

<b>EVALUACION TECNICA</b>	
<b>Criterio a Evaluar</b>	<b>Forma de evaluación</b>
<b>1. Apoyo administrativo</b>	
<b>1.1 infraestructura de atención de usuarios</b>	
Localización	
Sala de espera	
Condiciones de privacidad	
Condiciones de atención de público	
Computación	
Conectividad	
<b>1.2 Mecanismos de control y sistemas de registro</b>	
Agenda de Audiencias	
Mecanismos de Control y registro	
<b>1.3 Apoyo de personal administrativo de los oferentes</b>	
Apoyo Administrativo Secretaría.	
Apoyo Administrativo Asesor Criminalista.	
Apoyo Administrativo administrador.	
<b>2. Permanencia y habitualidad en el ejercicio de la Profesión en la Respectiva región</b>	
<b>3. Experiencia y calificación de los profesionales que postulen</b>	
Experiencia	
Calificación	
<b>4. Número y dedicación de abogados disponibles, en el caso de las personas jurídicas</b>	

**OBSERVACIONES:**

  
**HERNAN ROCHA PAVES**



**Defensoría  
Penal Pública**

# Acta de Adjudicación



## **INFORME DE ADJUDICACIÓN COMITÉ DE ADJUDICACIÓN REGIONAL REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

En la ciudad de Punta Arenas, siendo las 17:45 horas del día 24 de mayo de 2007, se reúne el Comité de Adjudicación Regional de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, instalado conforme lo dispone la Ley N° 19.718, contando con la asistencia de:

- 1.- Señor JUAN VIVAR URIBE, Defensor Regional, de la Región de Magallanes y Antártica Chilena
- 2.- Señor JOSÉ LUIS RIFFO, representante del Ministerio de Justicia.
3. Señor JUAN CARLOS REBOLLEDO PEREIRA, representante del Defensor Nacional.
4. Señor HERNAN ROCHA PAVES, Académico del área de la economía, designado por el Defensor Nacional y;
- 5.- Señor PABLO MIÑO BARRERA, Juez con competencia en lo penal, elegido por los Jueces de Garantía y del Tribunal del Juicio Oral de la Región.

EL Comité de Adjudicación Regional, teniendo presente que el oferente que se individualiza a continuación alcanzó el nivel satisfactorio para calificar en la etapa de evaluación técnica, y además, su oferta fue objeto de la evaluación económica correspondiente, es que procede, en conformidad a lo dispuesto en el punto 6.11 de las Bases Administrativas Generales de Licitaciones de Defensa Penal Pública, a elaborar y emitir el informe público y fundado de adjudicación, que se sustentan sobre la base de los acuerdos del Comité de Adjudicación Regional, que constan en actas de fechas 18 de mayo y de 24 de mayo del año en curso

### **1.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO**

1. - En conformidad a lo establecido en la Ley 19.718, el reglamento respectivo y las correspondientes Bases Administrativas Generales y Bases Especiales, actualmente se encuentra en desarrollo el proceso de licitación pública de defensa penal.

En esta región se realizaron llamados para 1 zona de licitación, la cual se individualiza a continuación:

ZONA	COMUNAS	NÚMERO DE LLAMADO
01	Laguna Blanca, San Gregorio, Río Verde, Punta Arenas, Navarino y Antártica	03-12-01

2. El plazo de recepción de propuestas se cerró el día 10 de mayo de 2007 a las 15:00 hrs, recibiendo la siguiente oferta:

ZONA	Nº DE LLAMADO	OFERENTE
01	03-12-01	Guillermo Ibcacache Servicios Jurídicos de Defensa Penal, EIRL

## II.- VERIFICACIÓN ANTECEDENTES GENERALES Y OFERTA TÉCNICA

Se efectuó el análisis de los antecedentes generales de la oferta técnicas conforme a las Bases de Licitación, etapa que concluyó en las sesiones del Comité de fecha 16 de mayo y 18 de mayo respectivamente.

De lo obrado en dichas sesiones, se resolvió sobre los proponentes que alcanzaron el nivel técnico satisfactorio.

## III. OFERTA ECONÓMICA

Con fecha 24 de mayo del año 2007, en dependencias de la Defensoría Regional, se efectuó el acto solemne y público de apertura de oferta económica, elaborándose el acta respectiva. Los siguientes son los precios promedios ponderados del oferente a cuyo respecto se efectuó la apertura del sobre oferta económica:

OFERENTE	Precio Promedio Ponderado
Guillermo Ibacache Servicios Jurídicos de Defensa Penal, EIRL	\$ 89.970

#### IV. PUNTAJE FINAL PROPUESTAS

De acuerdo a lo dispuesto en el acápite 6.9 de las Bases Administrativas Generales de Licitación, concluida la evaluación técnica y económica, se elaboró cuadro demostrativo de la oferta respectiva con su respectivo puntaje.

OFERENTE	Precio Promedio Ponderado	Puntaje
Guillermo Ibacache Servicios Jurídicos de Defensa Penal, EIRL	\$ 89.970	97

#### V. INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS OFERENTES ADJUDICADOS

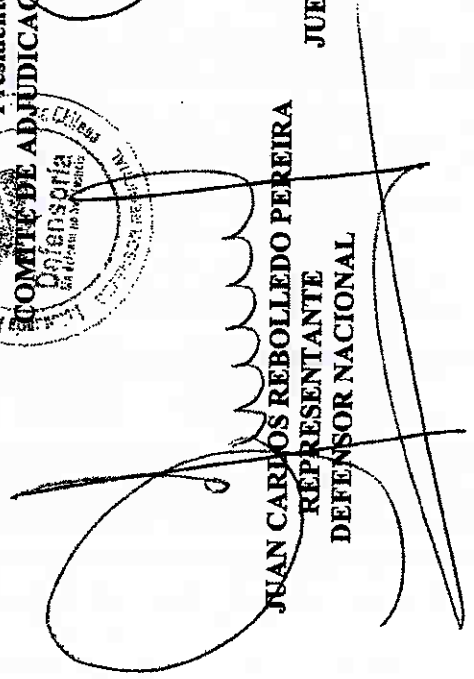
El oferente que resultó adjudicado en la zona conforme al procedimiento establecido en el Acápite 6.9 de las Bases Administrativas Generales, correspondiéndole los porcentajes y número de causas que se indican, es el siguiente:

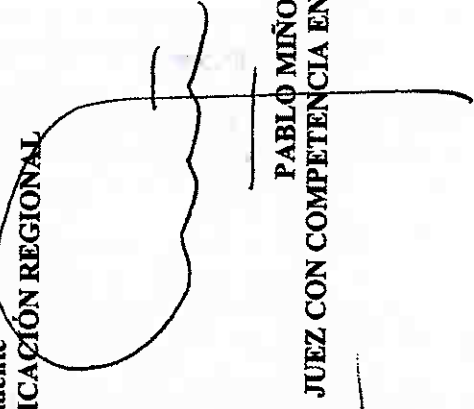
ZONA 1

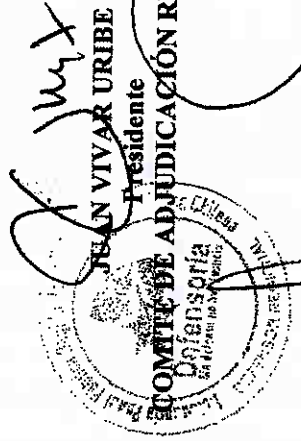
OFERENTE ADJUDICADO	PORCENTAJE Y CANTIDAD DE CAUSAS OFERTADAS		PORCENTAJE Y CANTIDAD DE CAUSAS ADJUDICADAS		PRECIO
	%	Nº	%	Nº	
Guillermo Ibacache Servicios Jurídicos de Defensa Penal, EIRL	100	4200	100	4200	\$ 89.970

**VI. RESOLUCIÓN COMITÉ DE ADJUDICACIÓN REGIONAL**

Remítase este informe al Señor Defensor Nacional para los efectos previstos en el acápite 6.11 de las Bases Administrativas de Licitación de Defensa Penal Pública.

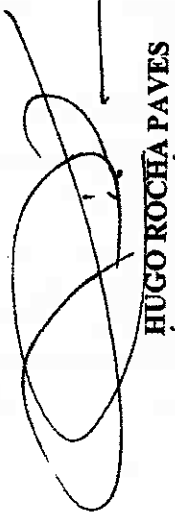
  
**JUAN CARLOS REBOLLEDO PEREIRA**  
REPRESENTANTE  
DEFENSOR NACIONAL

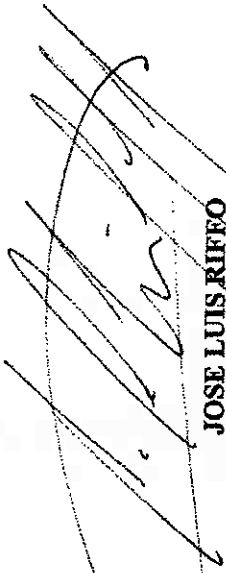
  
**PABLO MIÑO**  
JUEZ CON COMPETENCIA EN LO PENAL



**JUAN VIVAR URIBE**  
Presidente

**COMITÉ DE ADJUDICACIÓN REGIONAL**

  
**HUGO ROCHA PAVES**  
ACADÉMICO DEL ÁREA DE ECONOMÍA

  
**JOSE LUIS RIFFEO**  
REPRESENTANTE  
MINISTERIO DE JUSTICIA





**Defensoría  
Penal Pública**

# Resolución de Adjudicación



**FORMALIZA ADJUDICACION  
DE LICITACIONES DE DEFENSA  
PENAL PÚBLICA, EN LA XII  
REGION DE MAGALLANES  
Y LA ANTÁRTICA CHILENA**

---

823

Santiago, 21 JUN. 2007

**Resolución Exenta N° 1589**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.718; El Reglamento aprobado por DS 495 de 2002 de Justicia, las Resoluciones N°s 38 que aprueba Bases Administrativas Generales de Licitación de Defensa Penal Pública; La Resolución N° 271 de 2004 de la Defensoría Penal Pública que modifica las Bases indicadas; La Resolución Exta. N° 626 de 2007, que aprueba Bases Especiales de los llamados a Licitación, la Resolución N° 656 de 2007; Las pertinentes Actas de sesiones del Comité de Adjudicación Regional, y la Resolución N° 520, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones, y

**CONSIDERANDO:**

La convocatoria a Licitación de Defensa Penal Pública efectuada en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

Las Actas e informe de adjudicación correspondientes al Comité de Adjudicación de Magallanes en que lleva a cabo el procedimiento de evaluación técnica y económica de la Licitación de defensa penal pública en la zona 1 de la respectiva Región.

El Informe público y fundado de adjudicación emitido el 24 de mayo de 2007, por el Comité de Adjudicación Regional, que sirve de antecedente a esta resolución de formalización, y cuyo texto se adjunta formando parte integrante y fundante de la misma.

**RESUELVO:**

Artículo Único: Formalizase la adjudicación de la Licitación de Defensa Penal Pública la zona de la Región de Magallanes, que a continuación se detalla:

**1) LISTADO DE OFERENTES ADJUDICADOS, PORCENTAJES, NÚMERO DE CAUSAS Y PRECIOS ADJUDICADOS.**

Los oferentes que resultaron adjudicados, conforme al procedimiento establecido en el Punto 6.9 de las Bases Administrativas Generales, son los siguientes, correspondiéndoles los porcentajes y número de causas que se indican:

OFERENTE ADJUDICADO	PORCENTAJE Y CANTIDAD DE CAUSAS OFERTADAS		PORCENTAJE Y CANTIDAD DE CAUSAS ADJUDICADAS		PRECIO
	%	N°	%	N°	
Guillermo Ibacache Servicios Jurídicos de Defensa Penal, EIRL	100	4200	100	4200	\$ 89.970

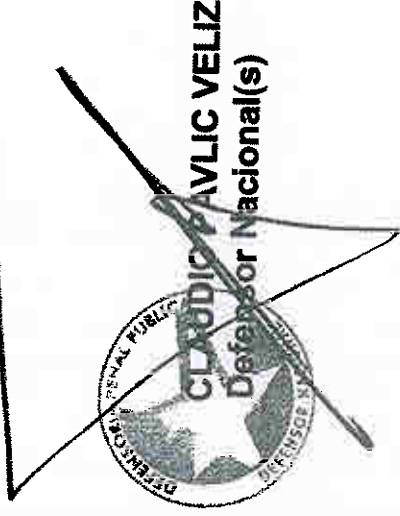
**La individualización de los proponentes adjudicados es la siguiente:**

- **GUILLERMO IBACACHE SERVICIOS JURIDICOS DE DEFENSA PENAL EIRL,**  
Rut: N° 52002283- K, domiciliada en Av. Independencia 565 Punta Arenas.

**2) Duración de los contratos**

Los contratos que se celebren en virtud de la adjudicación formalizada por esta Licitación, tendrá un plazo de duración de tres años.

**Anótese, Notifíquese, Comuníquese y Archívese.**



*ARA/PS/VELD/aaa*

Distribución

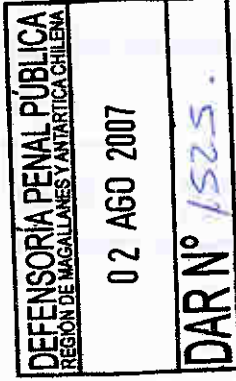
- Depto. de Evaluación y Control
- Dpto. Administración y Finanzas
- Asesor Jurídico
- Oficina de Partes
- Defensoría Regional XII Región



**Defensoría  
Penal Pública**

# CONTRATO

APRUEBA CONTRATO PARA  
PRESTACION DE DEFENSA PENAL  
PÚBLICA CON "GUILLERMO  
IBACACHE CARRASCO SERVICIOS  
JURIDICOS DE DEFENSA PENAL  
EIRL", PARA LA ZONA 1 DE LA XII  
REGIÓN



Santiago, 27 JUL, 2007

Resolución Exenta N° 1862

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.718; El Reglamento aprobado por DS 495 de 2002 de Justicia, las Resoluciones N°s 38 que aprueba Bases Administrativas Generales de Licitación de Defensa Penal Pública y sus modificaciones; la Resolución Ex. N° 626/2007, que formaliza Bases Especiales de llamado a Licitación; La Resolución Exta N° 1539/2007; la Resolución N° 284 de 2005 y la Resolución N° 520/1996, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones, y

**CONSIDERANDO:**

El proceso de Licitación de Defensa Penal Pública llevado a cabo en la XII Región, Zona 1, llamado N° 03-12-01, recientemente concluido, para poner en operación el sistema mixto de defensa penal pública consagrado en la ley 19.718.

Las actuaciones pertinentes del Comité de Adjudicación Regional de la X Región, y el contrato suscrito por el proponente adjudicado en la zona 1 de la XII Región.

**RESUELVO:**

**Artículo Primero:** Apruébase el Contrato para prestación de Defensa Penal Pública, de fecha 24 de julio de 2007, celebrado con "GUILLERMO IBACACHE CARRASCO SERVICIOS JURIDICOS DE DEFENSA PENAL EIRL", cuyo texto se reproduce a continuación:

En Punta Arenas a 24 de Julio de 2007, entre la **DEFENSORIA PENAL PUBLICA**, RUT: 61.941.900-6, representada por el Defensor Nacional (S) don **CLAUDIO PAVLIC VÉLIZ**, Abogado, Cédula Nacional de Identidad N° 7.055.256-6, ambos domiciliados en Alameda Libertador Bernardo O'higgins N° 1449, 8° piso, Santiago, en adelante también denominada " la Defensoría" y la sociedad "**GUILLERMO IBACACHE CARRASCO SERVICIOS JURIDICOS DE DEFENSA PENAL E.I.R.L.**", RUT 52.002.283-k,

representada por **GUILLERMO IBACACHE CARRASCO**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad 5.907.400-8, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 565, Punta Arenas, en adelante también denominada "la prestadora", y ambas denominadas en común "las partes", convienen el siguiente contrato para prestación de defensa penal pública, en adelante "el Contrato":

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

La ley 19.718 ha creado a la Defensoría Penal Pública como el órgano encargado de garantizar defensa jurídica letrada, a todos los imputados y acusados en el Nuevo Procedimiento Penal, que por cualquier causa carezcan de uno. Asimismo ha establecido un modelo mixto de defensa, en que ella será ejercida tanto por defensores locales como por abogados personas naturales o personas jurídicas que cuenten con abogados y que suscriban contratos con la Defensoría Penal Pública para este propósito, luego de un proceso de selección mediante licitación pública.

A la prestadora, le ha sido adjudicada una propuesta correspondiente al llamado N° 03.12.01, para la licitación de defensa penal pública en la **zona 1** de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, y conforme al mérito del proceso licitatorio compete que la prestadora suscriba el presente contrato con la Administración para la prestación de defensa penal en las condiciones que se pactan y bajo las normas legales y reglamentarias pertinentes.

Se deja constancia que se encuentran cumplidas todas las exigencias y requisitos para la suscripción de este contrato por parte de la prestadora. Sin perjuicio de las condiciones que se adjuntan en carta anexa a este contrato, y que deberán cumplirse conforme a lo establecido en el punto 7.3 de las BAG, en el plazo indicado.

#### **SEGUNDO: DISPOSICIONES APLICABLES Y DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Formarán parte del contrato, las Bases Administrativas Generales, en adelante BAG, formalizadas mediante Resolución N° 38 de 17 de enero de 2003 de la Defensoría Nacional y sus modificaciones; las Bases Especiales de la licitación, aprobadas por Resolución N°1698 de fecha 9 de agosto de 2006, en adelante BE, ambas denominadas en común "las Bases"; las aclaraciones y respuestas a consultas; las ofertas técnicas y económicas de la propuesta adjudicada; y las actas de negociación y acuerdo suscritas durante el proceso de licitación, según lo establecido en el número 6.9. de las BAG, de existir éstas, en adelante también "la propuesta", todos documentos que se dan por expresamente reproducidos e integrados al texto de este contrato, y todos asimismo aceptados por las partes.

Además, serán aplicables a este contrato y a la ejecución de sus prestaciones y obligaciones, todas las normas de la ley 19.718; del Reglamento de Licitaciones y Prestación de Defensa Penal, aprobado por Decreto Supremo N° 495, de 2002, del Ministerio de Justicia, en adelante el reglamento; del Código Procesal Penal; las disposiciones relativas a derechos y garantías del imputado contenidas en la Constitución Política de la República y en los Tratados Internacionales ratificados y vigentes en Chile.

Especialmente la prestación de la Defensa deberá sujetarse a los estándares básicos para el ejercicio de la defensa penal pública, aprobados por el Defensor Nacional.

#### **TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato será la prestación de defensa penal pública, de acuerdo con las disposiciones y documentos antes señalados, y conforme a las prácticas y normas que regulan la actividad profesional de los abogados.

Constituye defensa penal pública aquella que se proporciona conforme a la ley 19.718, a los imputados o acusados según el Código Procesal Penal por un crimen, simple delito o falta que sea de competencia de un juzgado de garantía o de un tribunal de juicio oral en lo penal y de las respectivas Cortes, en su caso, y que carezcan de abogado.

#### **CUARTO: NOMINA DE DEFENSORES**

La defensa será ejercida por los siguientes abogados, que se denominarán defensores penales públicos:

- 1.- **MARIA LORETO MORAGA PINDA**, cédula de identidad N° 11.790.132-7, con domicilio en Avenida Independencia N° 565, Punta Arenas, fonos (61) 248908; 09 6791023.
- 2.- **JULIO CESAR URRRA LORCA**, cédula de identidad N° 10.715.763-8, con domicilio en Avenida Independencia N° 565, Punta Arenas, fonos (61) 248908; 09 3092694
- 3.- **PATRICIO ANDRES TELLO PIZARRO**, cédula de identidad N° 13.648.726-4, con domicilio en Avenida Independencia N° 565, Punta Arenas, fonos (61) 248908; (61) 615240
- 4.- **GUILLERMO IBACACHE CARRASCO**, cédula de identidad N° 5.907.400-8, con domicilio en Avenida Independencia N° 565, Punta Arenas, fonos (61) 248908;

Esto, sin perjuicio de las normas sobre reemplazos y sustituciones contenidas en las BAG.

Con los profesionales antes señalados, y los de otros contratos adjudicados en la misma zona, si los hubiere, la Defensoría Regional elaborará una nómina de abogados que deban asumir la defensa de los imputados o acusados en la localidad respectiva, Esta nómina será actualizada periódicamente por la Defensoría Regional correspondiente y será remitida a las Defensorías Locales, Juzgados de Garantía, Tribunales de Juicio Oral en lo Penal, Cortes de Apelaciones de la región y localidad respectiva, y otras entidades que se estimen necesarias para la adecuada prestación de defensa.

La elaboración y actualización de la nómina, así como la designación de los abogados en las causas se realizará conforme con lo dispuesto en el punto 7.12 de las BAG, y las disposiciones pertinentes de la Ley 19.718.

Designado, el defensor penal público no podrá excusarse de asumir la representación del imputado o acusado.

#### **QUINTO: ZONA DE LA PRESTACION DE DEFENSA**

La zona donde será ejercida la defensa comprende:

Juzgado de Garantía de Punta Arenas, con competencia sobre las comunas de Laguna Blanca, San Jorge, Río Verde, Punta Arenas, Navarino y Antártica.

Tribunal Oral en lo Penal de Punta Arenas.

Asimismo, se comprenden las gestiones ante la Corte de Apelaciones de Punta Arenas y la Corte Suprema.

#### **SEXTO: CONDICIONES DE LA PRESTACION DE DEFENSA**

Las tareas serán desarrolladas de acuerdo a todo lo señalado en la propuesta técnica y económica de la prestadora.

Especialmente en lo referente a las condiciones de infraestructura, apoyo administrativo, mecanismos de control y registro, y las propuestas adicionales aceptadas. Para ello, se efectúa expresa remisión a la propuesta de la Prestadora, y se entienden todas ellas integradas al texto de este contrato.

#### **SEPTIMO: NUMERO DE CAUSAS**

La defensa se efectuará en un total máximo de **4200 causas**, las que se descomponen por cada integrante de la nómina conforme al siguiente detalle:

- 1.- **MARIA LORETO MORAGA PINDA** con 1200 causas, con una asignación anual de 400 causas.
- 2.- **JULIO CESAR URRA LORCA** con 1200 causas, con una asignación anual de 400 causas.
- 3.- **PATRICIO ANDRES TELLO PIZARRO** con 1200 causas, con una asignación anual de 400 causas.
- 4.- **GUILLERMO IBACACHE CARRASCO**, con 600 causas, con una asignación anual de 200 causas.

Se deja expresa constancia que no constituye una obligación de la Defensoría, ni esta asume responsabilidades de ninguna clase, si no se producen la cantidad de causas contratadas, o los abogados integrantes de la lista de la prestadora no son nominados en dicho número de causas. En todo caso la Defensoría compromete el ejercicio de todos los medios a su alcance para que el contratado acceda a todas las causas contratadas, y de gestionar un mecanismo de nominación y manejo de nóminas de defensores que así lo permita, el que, en todo caso, es aceptado por la prestadora.

La prestadora se compromete a estar disponible para asumir, en caso que la defensoría lo requiera, y adicionalmente a las causas anteriormente señaladas, hasta un máximo de **600 causas**, bajo las mismas condiciones de precio establecidos en su propuesta. En todo caso esta estipulación constituye una facultad exclusiva de la Defensoría y no entraña ninguna obligación de proveer las causas a esta prestadora u otro diferente dentro de la zona de que trata este contrato.

#### **OCTAVO: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO**

El contrato tendrá una duración de tres años, no prorrogables. Y entrará en vigencia a la notificación de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la postulación de la prestadora a nuevas licitaciones de defensa penal pública.

Todos los gastos que irroque la suscripción del respectivo contrato, e impuestos que sean pertinentes en su caso, serán de cargo de la prestadora.

#### **NOVENO: OBLIGACIONES ESENCIALES**

Serán obligaciones esenciales, en ningún caso las únicas, del contrato, las siguientes:

1. Prestación de defensa penal, de acuerdo al punto 8.4.A de las BAG;
2. Mantener las condiciones establecidas en la propuesta, de acuerdo al punto 8.4.B de las BAG;
3. Obligación de informar y de llevar registro de causas, de acuerdo al punto 8.4.C de las BAG;
4. Cumplimiento de obligaciones previsionales, laborales y tributarias, de acuerdo al punto 8.4.D de las BAG;
5. Asistencia a jornada de preparación y obligación de capacitación permanente, de acuerdo al punto 8.4.E de las BAG;
6. Comparecencia personal, de acuerdo al punto 8.4.F de las BAG;
7. Identificación y exhibición de símbolo visible, de acuerdo al punto 8.4.G de las BAG;
8. Asistencia a reuniones de coordinación, de acuerdo al punto 8.4.H de las BAG;
9. Comunicar oportunamente los conflictos de interés, conforme a lo establecido en el punto 8.3 de las BAG;



10. Presentación de informes semestrales y final de acuerdo al punto 9.2 de las BAG, y
11. Mantener la responsabilidad profesional sobre las causas asignadas y que se encuentren pendientes, hasta la aprobación del informe final, de acuerdo al punto 8.7 de las BAG.

Asimismo, el contratante deberá cumplir todas las demás obligaciones que se establecen en las bases; en este contrato, así como a los compromisos u obligaciones que nazcan de su propuesta adjudicada y aquellos que por la ley y la naturaleza de las prestaciones se entiende correspondientes, y las que emanan de las instrucciones del Defensor Nacional para la buena marcha de este contrato.

#### **DECIMO: PROHIBICIONES ESPECIALES**

Sin perjuicio de las demás prohibiciones que se contengan en el contrato, durante la ejecución del mismo existirán las siguientes prohibiciones especiales, de acuerdo al 8.3 de las BAG:

- a. Que el defensor persona natural o integrante de una nómina de personas jurídicas se haga cargo, en calidad de abogado particular, de algún caso que le hubiese correspondido conocer en sus gestiones relacionadas con su contrato para prestación de defensa penal pública.
- b. La misma situación se configurará si dichos casos son derivados a otros abogados, teniendo el defensor en ellos un interés económico o bien obtenga por ello un beneficio directo.

El incumplimiento de estas prohibiciones se reputará infracción gravísima del contrato, y dará origen a la terminación del contrato

#### **DECIMO PRIMERO: OTRAS PROHIBICIONES**

Están especialmente prohibidas las siguientes conductas respecto de la prestación de defensa penal pública y este contrato:

1. Toda cesión o traspaso del contrato a terceros bajo cualquier forma, así como su entrega en garantía de cualquier tipo.
2. Todo cobro directo, insinuación de efectuarse el mismo a los imputados o familiares de éstos, por los servicios de defensa penal pública prestados bajo este contrato.
3. Toda conducta que implique, discriminación de alguna clase o negativa a prestar los servicios de defensa penal pública respecto de los imputados o acusados de los cuales compete su defensa conforme a este contrato.
4. Todo uso comercial o ajeno a los objetivos de identificación que se realice respecto de los símbolos proporcionados por la Defensoría para identificar al contratado como Defensor Penal Público.
5. Toda conducta de los abogados prestadores bajo este contrato, que sea reñida con las normas de la ética profesional del abogado, que son pertinentes a la prestación de defensa penal pública.

## DECIMO SEGUNDO: INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERES

En la prestación de defensa bajo este contrato, la prestadora y los abogados integrantes de la nómina de defensores deberán observar especialmente las reglas relativas a conflictos de interés del punto 8.3 de las BAG. Asimismo, habrán de sujetarse a las reglas sobre calidades incompatibles y requisitos señaladas en el punto 7.4 de las BAG. En este último aspecto tendrán la obligación de informar las incompatibilidades sobrevinientes que respecto de la prestadora o los abogados integrantes de la nómina se produzcan, y de no ser así se considerará incumplimiento grave la falta de esta comunicación.

## DECIMO TERCERO: INSTRUCCIONES

En la ejecución de sus contratos, y en materias generales que tengan relación con políticas de defensa, criterios generales de actuación, relación con los medios, y en general actividades no directamente relacionadas con la prestación de defensa penal pública, el contratado se compromete a observar instrucciones generales que le sean impartidas, por el Defensor Nacional y el Defensor Regional respectivo.

## DECIMO CUARTO: PRECIO DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO

Los servicios de defensa penal pública efectuados por la prestadora serán pagados conforme al precio promedio ponderado final indicado en el siguiente cuadro:

Grupo de Salidas	Servicios de Defensa
Salidas básicas	Facultad de la Fiscalía Derivación
Salidas Intermedias	Sobreseimiento Temporal Sobreseimiento Definitivo  Salida Alternativa, Acuerdo Reparatorio Salida Alternativa, Suspensión Condicional del Procedimiento  Sentencia de término, Procedimiento Simplificado Sentencia de Término, Acción Privada Conciliación, Acción Privada
Proc. Abreviado.	Sentencia de Término, Procedimiento Abreviado.
Juicio Oral	Sentencia de Término, Juicio Oral
Recursos	Recurso de Apelación Sentencia Definitiva, Procedimiento Abreviado R. N. Sentencia Definitiva, Procedimiento Simplificado, Corte Apelaciones R. N. Sentencia Definitiva, Procedimiento Simplificado, Corte Suprema Recurso Nulidad Sentencia Definitiva, Juicio Oral, Corte Apelaciones Recurso Nulidad Sentencia Definitiva, Juicio Oral, Corte Suprema Recurso extraordinario
PRECIO	\$ 89.970.- (ochenta y nueve mil novecientos setenta pesos.)

PROMEDIO PONDERADO FINAL	
--------------------------	--

Nota. Los recursos son pagados, en la medida que son declarados admisibles y alegados.

Cada pago corresponderá a la suma del valor de las causas terminadas en función de las salidas efectivamente verificadas en los procesos respectivos. Corresponderá pagar exclusivamente el precio promedio ponderado final por cada una de las causas en que se produjere una de las salidas procesales o recursos señalados en el cuadro precedente. Para efectos de los pagos cada imputado es considerado una causa dentro del sistema.

No corresponderán pagos por salidas diferentes de las previstas, ni corresponderán pagos a causas que no hayan terminado por alguna de las salidas señaladas en los grupos de salida indicadas.

Los montos establecidos incluyen los impuestos, que serán de cargo de la prestadora.

#### **DECIMO QUINTO: PROCEDIMIENTO DE PAGO**

Los pagos se efectuarán mensualmente, y para ello la prestadora presentará, al Defensor Regional, una liquidación, en que conste un listado de las causas que haya terminado en el período y que desee incluir en el cobro, señalando el tipo de salida procesal con la que la causa concluyó, o la clase de diligencia cobrada en el caso de los recursos. Conjuntamente entregará las carpetas o antecedentes que obren en su poder, de cada una de las causas a las que corresponden los servicios de defensa penal que está cobrando. Para la forma de las liquidaciones y en general para hacer más expedito este proceso, el Defensor Nacional emitirá instrucciones técnicas para estas gestiones.

La Defensoría hará la verificación de la efectividad de la terminación de las causas contenidas en la liquidación, y comunicará su conformidad con la misma señalándole al contratado el monto por el cual procederá el pago, para que éste remita el documento tributario correspondiente, junto con el estado de pago definitivo.

La prestadora deberá acreditar, antes de cada pago, el cumplimiento de sus obligaciones previsionales y laborales.

En caso de que en la verificación surjan reparos referentes a determinadas actuaciones, podrán éstas excluirse del pago, para lo cual se comunicará al contratado para que emita un estado de pago ajustado cuya liquidación no considere dichas causas, las cuales deberán ser analizadas para incorporarse en próximos pagos.

Del valor de los pagos se descontarán los montos anticipados de acuerdo a la cláusula décimo sexta de este contrato, y conforme lo solicite la prestadora, pudiendo este descuento ser parcial, si la prestadora continúa garantizando el saldo del monto anticipado en las condiciones establecidas en las bases.

#### **DECIMO SEXTO: ANTICIPOS**

La prestadora podrá solicitar anticipos conforme a lo establecido en el punto 7.10 de las BAG.

Podrán efectuarse anticipos sobre los pagos que habrán de realizarse en el contrato si éstos son solicitados por los proponentes. El monto máximo de anticipo corresponderá a \$ 37.787.400 (treinta y

siete millones setecientos ochenta y siete mil cuatrocientos pesos), podrán ser anticipadas conforme con las siguientes reglas:

- a) Podrá solicitarse uno o más anticipos dentro de los primeros 12 meses de contrato. Para cubrir el anticipo se descontará de cada pago que se efectuó al contratado una suma correspondiente al 10%, durante el término que se encuentre vigente el contrato, y hasta alcanzar el monto que se hubiese anticipado. De no cubrirse la totalidad del anticipo se descontará de la garantía de anticipo;
- b) Las cantidades anticipadas deberán garantizarse íntegramente, mediante boleta de garantía bancaria a la vista a la orden de la Defensoría Penal Pública, o póliza de garantía de ejecución inmediata a favor de la Defensoría Penal Pública, con una duración que exceda en 60 días la fecha máxima señalada por el oferente para la devolución del anticipo.
- c) La garantía por el anticipo podrá ser rescatada parcialmente y sustituida por otra, de acuerdo a los montos liquidados que exhiba el oferente, y en la medida que las cantidades efectivamente pagadas por salidas concluidas se encuentren dentro de los montos anticipados.

Cuando la sumatoria de las liquidaciones realizadas por el contratado, supere el monto de los anticipos, será devuelta la garantía, y se pagará estrictamente los montos correspondientes

La Defensoría queda facultada para cobrar toda suma que por concepto de anticipo se le adeudare mediante el cobro de la garantía consignada arriba, una vez vencido el último pago sobre el que se realizó el anticipo. El cobro de la referida boleta de garantía bancaria o póliza de ejecución inmediata será efectuado por la Defensoría sin forma alguna de juicio, ni requerimiento ni notificación judicial o administrativa previa de ninguna especie, circunstancia que es aceptada por la prestadora, bastando una simple notificación administrativa con posterioridad al citado cobro, sólo para efectos de conocimiento de la prestadora.

#### **DECIMO SEPTIMO: TERMINACION Y MODIFICACION DEL CONTRATO**

El contrato para prestación de defensa penal pública terminará, conforme a lo establecido en el punto 8.6 de las BAG, por las siguientes causales:

- 1.- Cumplimiento del plazo pactado para la prestación de defensa;
- 2.- Correcta y completa ejecución de la totalidad de las causas comprendidas en el porcentaje adjudicado, de ocurrir esto antes de la llegada del plazo del contrato.
- 3.- Muerte o incapacidad sobreviniente de la prestadora, para continuar prestando los servicios de defensa penal pública, en el caso de personas naturales.
- 4.- Declaración de quiebra de la prestadora.
- 5.- Término de la persona jurídica,
- 6.- Renuncia de la prestadora al contrato. La renuncia del contrato deberá notificarse por carta certificada con una anticipación mínima de sesenta días a la fecha en que ésta se produzca.
- 7.- Ejecución del total de los recursos contemplados para el contrato.

Las causales señaladas en los números 4, 5, y 6 precedentes darán derecho a la Defensoría para el cobro de la garantía de adecuada prestación de los servicios y fiel cumplimiento de contrato. El cobro de la garantía será efectuado por la Defensoría sin forma alguna de juicio, ni requerimiento ni notificación judicial o administrativa previa de ninguna especie,

circunstancia que es aceptada por la prestadora, bastando una simple notificación administrativa con posterioridad al citado cobro, sólo para efectos de conocimiento de la prestadora.

Mientras no se comunique a la prestadora la conformidad y aprobación con los contenidos de su informe final y con la documentación remitida a la terminación del mismo, mantendrá la responsabilidad profesional sobre las causas asignadas y que se encuentren pendientes, hasta la aprobación del informe final.

Las causas que se encuentren pendientes al término del contrato por ocurrencia de alguna de las causales de los números 1, 3, y 4 anteriores, deberán ser devueltas a la Defensoría junto a todos sus antecedentes en el plazo de treinta días de producida la causal respectiva, considerándose esta devolución como un contenido esencial del informe final. La trasgresión de esta obligación constituye falta grave en conformidad a lo dispuesto en el número 8.9.A., 2.3. de las BAG.

El Defensor Regional autorizará expresamente los casos concretos en que, por razones de conveniencia para el imputado, se permita a la prestadora realizar determinadas gestiones o actuaciones, bajo las mismas condiciones de su propuesta.

Este contrato podrá modificarse por mutuo acuerdo de los contratantes en caso de manifiesto interés público; por exigirlo así la continuidad, calidad y regularidad del servicio; y, por razones de equilibrio económico financiero de los contratos, sin que ello pueda implicar un aumento del precio convenido.

#### **DECIMO OCTAVO: FISCALIZACION, CONTROL Y EVALUACION**

La Defensoría Penal Pública tendrá las mas amplias facultades, al tenor de la ley 19.718, la legislación administrativa aplicable, el reglamento, las BAG, especialmente su capítulo IX, las BE y demás documentos de licitación, así como el texto de este contrato, para ejercer la fiscalización, el control y evaluación de la prestación de defensa penal pública realizada bajo este contrato.

Estas tareas se ejercerán a través de:

1. Presentación de informes por el contratado;
2. Inspecciones;
3. Auditorías externas y
4. Sistema de reclamaciones,

Para efectos de los mecanismos de control y especialmente inspecciones y auditorías externas la prestadora deberá disponer todas las facilidades necesarias para que la Defensoría o las personas que ésta determine, lleven a cabo inspecciones y auditorías en sus dependencias, y las de los abogados que ejerzan la defensa.

Deberán, asimismo poner a disposición de la inspección las carpetas o expedientes de los casos asignados, debidamente actualizadas y completas, con todos los datos correspondientes a audiencias, diligencias y en general antecedentes de la sustanciación de cada proceso, y, deberán entregar toda la información, sobre todos los aspectos materia de su contrato, que les sea requerida por la Defensoría Nacional y Defensorías Regionales respectivas. Todo ello con el debido respeto a las normas sobre secreto profesional.

#### **DECIMO NOVENO: MULTAS**

Por las faltas cometidas en el cumplimiento de este contrato podrán aplicarse multas de acuerdo a lo establecido en el punto 8.9. A; 8.10, 8.11, de las BAG, y a lo señalado en el texto de este contrato:

Las multas se determinarán por el Defensor Regional respectivo, mediante resolución fundada, y su aplicación será reclamable conforme con lo establecido en el punto 8.11 de las BAG.

Procederán las multas conforme a la siguiente gradación:

- 1.- Falta menos grave: Importará una sanción de multa de 1 a 50 U.F., la cual se aplicará por incumplimiento o falta de diligencia en los siguientes casos:
  - a) Si la defensa no fuere satisfactoria de acuerdo con los estándares básicos de defensa definidos por el Defensor Nacional tal como lo indica la letra a) del artículo 69 de la ley 19.718.
  - b) Falta de entrega oportuna de los informes exigidos al contratante y la no corrección oportuna o corrección insatisfactoria a los mismos.
- 2.- Falta Grave: Importará una sanción de multa superior a 50 UF e inferior o igual a 100 UF, la cual se aplicará por el incumplimiento o falta de diligencia en los siguientes casos:
  - a) Si la defensa no fuere satisfactoria como consecuencia de falta de diligencia e incumplimiento grave de los estándares básicos de defensa definidos por el Defensor Nacional, tal como indica la letra a) del artículo 69 de la ley 19.718.
  - b) Consignación de datos falsos en los informes semestrales o finales a que está obligado el contratante
  - c) La falta de devolución de las carpetas de causas pendientes y sus antecedentes a la Defensoría, en conformidad a lo dispuesto en el número 8.7 de las BAG.
  - d) Incurrir en reiteración de faltas menos graves en un plazo no superior a seis meses, contados desde la comisión de la primera. En tal caso, la comisión de la segunda falta menos grave, habilitará la aplicación de la multa establecida para las faltas graves.
  - e) Negativa injustificada y persistente a proporcionar información requerida por la Defensoría o falta de otorgamiento de las facilidades necesarias para la realización de inspecciones o auditorías, de modo de hacer imposible el control, evaluación o fiscalización de la prestación de Defensa Penal Pública.
  - f) Trasgresión de instrucciones impartidas conforme a la cláusula décimo tercera de este contrato.
  - g) Trasgresión de las prohibiciones de los números 3) 4) o 5) de la cláusula décimo primera de este contrato, salvo aquellas que configuren la causal de la letra b) de la cláusula vigésima de este contrato.
  - h) Trasgresión de las obligaciones del punto 7.3 de las BAG.

#### **VIGESIMO: TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO**

La terminación anticipada de los contratos para prestación de defensa penal pública, será dispuesta por el Consejo de Licitaciones de la Defensa Penal Pública a propuesta del Defensor Regional respectivo, en los casos de faltas gravísimas que implican el incumplimiento del mismo, en los siguientes casos:

- a) Incurrir en tres faltas graves en un plazo no superior a doce meses, contado desde la comisión de la primera. En tal caso la comisión de la tercera falta grave se considerará incumplimiento contractual.
- b) No asumir injustificadamente la defensa del imputado o acusado una vez efectuada la designación.
- c) Conductas o actos reñidos con la probidad e integridad que deban observarse en la prestación de Defensa.

- d) Falta de comunicación oportuna de los conflictos de intereses que afecten a la prestadora o a los abogados contenidos en su nómina.
- e) Entrega por parte de la prestadora de antecedentes falsos durante el procedimiento de licitación.
- f) Persistencia en el incumplimiento de obligaciones relativas al 7.3 de las BAG.
- g) Las demás infracciones gravísimas del contrato conforme a lo dispuesto en las BAG.

La terminación anticipada del contrato, su procedimiento de aplicación, efectos y reclamo, se sujetará a las reglas contenidas en el punto 8.13 de las BAG.

#### **VIGESIMO PRIMERO: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, FONDO DE RESERVA**

A objeto de garantizar la adecuada prestación de los servicios licitados, y el fiel y oportuno cumplimiento de este contrato para prestación de defensa penal pública, la prestadora constituye garantía mediante la entrega de:

Una póliza de garantía, de ejecución inmediata, N° 01-20-062060 de la Compañía de Seguros Magallanes, por una suma equivalente a 609,00 Unidades de Fomento que a esta fecha equivalen a \$ 11.411.862,21 (once millones cuatrocientos once mil ochocientos sesenta y dos, coma veintitún pesos), tomada a nombre de la Defensoría Penal Pública con una vigencia superior en ciento cincuenta días al plazo de término del contrato señalado en la cláusula octava, esta póliza es "Para garantizar la Adecuada Prestación de Servicios de Defensa Penal Pública y el Fiel Cumplimiento del Contrato". La boleta será custodiada en las dependencias de la Defensoría Regional respectiva.

Esta garantía será devuelta dentro de los cuatro meses siguientes a la aprobación del informe final del contrato, una vez realizados los descuentos que procedan en su caso, incluidos aquellos productos de obligaciones para con terceros de los cuales pudiera ser responsable la Defensoría. Tales descuentos se efectuarán por la Defensoría sin forma alguna de juicio, ni requerimiento o notificación judicial o administrativa previos de ninguna especie, circunstancia que es aceptada por la prestadora.

Con el mismo fin anteriormente señalado se constituirá un fondo de reserva mediante la retención de cada uno de los pagos de un monto en pesos equivalente al 4% de cada estado de pago, que garantizará la adecuada prestación de los servicios licitados y el fiel cumplimiento del contrato para prestación de defensa penal pública.

Todo o parte de los montos integrantes de este fondo de reserva podrán aplicarse a los montos que se adeudaren a la defensoría por concepto de multas e indemnizaciones.

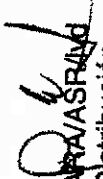
El monto acumulado del fondo de reserva, debidamente reajustados, se pagarán al fin del contrato conjuntamente con el último pago, sin perjuicio de los descuentos pertinentes en su caso.

#### **VIGESIMO SEGUNDA:**

La personería de don **CLAUDIO PAVLIC VÉLIZ**, para representar a la Defensoría Penal Pública, consta en resolución exenta número 99 del Defensor Nacional, del 13 de abril de 2007 del Sr. Defensor Nacional, y de don **GUILLERMO IBACACHE CARRASCO** para representar y obligar a la sociedad " **GUILLERMO IBACACHE SERVICIOS JURIDICOS DE DEFENSA PENAL E.I.R.L.**", consta en la escritura pública de constitución de fecha 18 de mayo de 2004, otorgada ante Notario Público de Punta Arenas don Edmundo Correa Paredes, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

**Artículo Segundo:** Impútese el gasto del presente contrato a la asignación 24.01.610, del presupuesto vigente de la Defensoría Penal Pública.

**Anótese, notifíquese y archívese.**

  
ANA ASTRAND  
Distribución  
Defensoría Regional X Región  
Pto. de Evaluación y Control  
Pto. Administración y Finanzas  
Oficina de Partes.





## CONTRATO PARA PRESTACION DE DEFENSA PENAL PÚBLICA

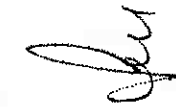
En Punta Arenas a 24 de Julio de 2007, entre la **DEFENSORIA PENAL PUBLICA**, RUT: 61.941.900-6, representada por el Defensor Nacional (S) don **CLAUDIO PAVLIC VÉLIZ**, Abogado, Cédula Nacional de Identidad N° 7.055.256-6, ambos domiciliados en Alameda Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, 8° piso, Santiago, en adelante también denominada " la Defensoría" y la sociedad "**GUILLERMO IBACACHE CARRASCO SERVICIOS JURIDICOS DE DEFENSA PENAL E.I.R.L.**"; RUT 52.002.283-k, representada por **GUILLERMO IBACACHE CARRASCO**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad 5.907.400-8, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 565, Punta Arenas, en adelante también denominada "la prestadora", y ambas denominadas en común "las partes", convienen el siguiente contrato para prestación de defensa penal pública, en adelante "el Contrato":

### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

La ley 19.718 ha creado a la Defensoría Penal Pública como el órgano encargado de garantizar defensa jurídica letrada, a todos los imputados y acusados en el Nuevo Procedimiento Penal, que por cualquier causa carezcan de uno. Asimismo ha establecido un modelo mixto de defensa, en que ella será ejercida tanto por defensores locales como por abogados personas naturales o personas jurídicas que cuenten con abogados y que suscriban contratos con la Defensoría Penal Pública para este propósito, luego de un proceso de selección mediante licitación pública.

A la prestadora, le ha sido adjudicada una propuesta correspondiente al llamado N° 03.12.01, para la licitación de defensa penal pública en la **zona 1** de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, y conforme al mérito del proceso licitatorio compete que la prestadora suscriba el presente contrato con la Administración para la prestación de defensa penal en las condiciones que se pactan y bajo las normas legales y reglamentarias pertinentes.

Se deja constancia que se encuentran cumplidas todas las exigencias y requisitos para la suscripción de este contrato por parte de la prestadora. Sin perjuicio de las condiciones que se adjuntan en carta anexa a este contrato, y que deberán cumplirse conforme a lo establecido en el punto 7.3 de las BAG, en el plazo indicado.



## **SEGUNDO: DISPOSICIONES APLICABLES Y DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Formarán parte del contrato, las Bases Administrativas Generales, en adelante BAG, formalizadas mediante Resolución N° 38 de 17 de enero de 2003 de la Defensoría Nacional y sus modificaciones; las Bases Especiales de la licitación, aprobadas por Resolución N°1698 de fecha 9 de agosto de 2006, en adelante BE, ambas denominadas en común "las Bases"; las aclaraciones y respuestas a consultas; las ofertas técnicas y económicas de la propuesta adjudicada; y las actas de negociación y acuerdo suscritas durante el proceso de licitación, según lo establecido en el número 6.9. de las BAG, de existir éstas, en adelante también "la propuesta", todos documentos que se dan por expresamente reproducidos e integrados al texto de este contrato, y todos asimismo aceptados por las partes.

Además, serán aplicables a este contrato y a la ejecución de sus prestaciones y obligaciones, todas las normas de la ley 19.718; del Reglamento de Licitaciones y Prestación de Defensa Penal, aprobado por Decreto Supremo N° 495, de 2002, del Ministerio de Justicia, en adelante el reglamento; del Código Procesal Penal; las disposiciones relativas a derechos y garantías del imputado contenidas en la Constitución Política de la República y en los Tratados Internacionales ratificados y vigentes en Chile.

Especialmente la prestación de la Defensa deberá sujetarse a los estándares básicos para el ejercicio de la defensa penal pública, aprobados por el Defensor Nacional.

## **TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato será la prestación de defensa penal pública, de acuerdo con las disposiciones y documentos antes señalados, y conforme a las prácticas y normas que regulan la actividad profesional de los abogados.

Constituye defensa penal pública aquella que se proporciona conforme a la ley 19.718, a los imputados o acusados según el Código Procesal Penal por un crimen, simple delito o falta que sea de competencia de un juzgado de garantía o de un tribunal de juicio oral en lo penal y de las respectivas Cortes, en su caso, y que carezcan de abogado.

## **CUARTO: NOMINA DE DEFENSORES**

La defensa será ejercida por los siguientes abogados, que se denominarán defensores penales públicos:



- 1.- **MARIA LORETO MORAGA PINDA**, cédula de identidad N° 11.790.132-7, con domicilio en Avenida Independencia N° 565, Punta Arenas, fonos (61) 248908; 09 6791023.
- 2.- **JULIO CESAR URRU LORCA**, cédula de identidad N° 10.715.763-8, con domicilio en Avenida Independencia N° 565, Punta Arenas, fonos (61) 248908; 09 3092694
- 3.- **PATRICIO ANDRES TELLO PIZARRO**, cédula de identidad N° 13.648.726-4, con domicilio en Avenida Independencia N° 565, Punta Arenas, fonos (61) 248908; (61) 615240
- 4.- **GUILLERMO IBACACHE CARRASCO**, cédula de identidad N° 5.907.400-8, con domicilio en Avenida Independencia N° 565, Punta Arenas, fonos (61) 248908;

Esto, sin perjuicio de las normas sobre reemplazos y sustituciones contenidas en las BAG.

Con los profesionales antes señalados, y los de otros contratos adjudicados en la misma zona, si los hubiere, la Defensoría Regional elaborará una nómina de abogados que deban asumir la defensa de los imputados o acusados en la localidad respectiva. Esta nómina será actualizada periódicamente por la Defensoría Regional correspondiente y será remitida a las Defensorías Locales, Juzgados de Garantía, Tribunales de Juicio Oral en lo Penal, Cortes de Apelaciones de la región y localidad respectiva, y otras entidades que se estimen necesarias para la adecuada prestación de defensa.

La elaboración y actualización de la nómina, así como la designación de los abogados en las causas se realizará conforme con lo dispuesto en el punto 7.12 de las BAG, y las disposiciones pertinentes de la Ley 19.718.

Designado, el defensor penal público no podrá excusarse de asumir la representación del imputado o acusado.

#### **QUINTO: ZONA DE LA PRESTACION DE DEFENSA**

La zona donde será ejercida la defensa comprende:

Juzgado de Garantía de Punta Arenas, con competencia sobre las comunas de Laguna Blanca, San Gregorio, Río Verde, Punta Arenas, Navarino y Antártica.

Tribunal Oral en lo Penal de Punta Arenas.



Asimismo, se comprenden las gestiones ante la Corte de Apelaciones de Punta Arenas y la Corte Suprema.

#### **SEXTO: CONDICIONES DE LA PRESTACION DE DEFENSA**

Las tareas serán desarrolladas de acuerdo a todo lo señalado en la propuesta técnica y económica de la prestadora.

Especialmente en lo referente a las condiciones de infraestructura, apoyo administrativo, mecanismos de control y registro, y las propuestas adicionales aceptadas. Para ello, se efectúa expresa remisión a la propuesta de la Prestadora, y se entienden todas ellas integradas al texto de este contrato.

#### **SEPTIMO: NUMERO DE CAUSAS**

La defensa se efectuará en un total máximo de **4200 causas**, las que se descomponen por cada integrante de la nómina conforme al siguiente detalle:

- 1.- **MARIA LORETO MORAGA PINDA** con 1200 causas, con una asignación anual de 400 causas.
- 2.- **JULIO CESAR URRRA LORCA** con 1200 causas, con una asignación anual de 400 causas.
- 3.- **PATRICIO ANDRES TELLO PIZARRO** con 1200 causas, con una asignación anual de 400 causas.
- 4.- **GUILLERMO IBACACHE CARRASCO**, con 600 causas, con una asignación anual de 200 causas.

Se deja expresa constancia que no constituye una obligación de la Defensoría, ni esta asume responsabilidades de ninguna clase, si no se producen la cantidad de causas contratadas, o los abogados integrantes de la lista de la prestadora no son nominados en dicho número de causas. En todo caso la Defensoría compromete el ejercicio de todos los medios a su alcance para que el contratado acceda a todas las causas contratadas, y de gestionar un mecanismo de nominación y manejo de nóminas de defensores que así lo permita, el que, en todo caso, es aceptado por la prestadora.

La prestadora se compromete a estar disponible para asumir, en caso que la defensoría lo requiera, y adicionalmente a las causas anteriormente señaladas,

hasta un máximo de 600 causas, bajo las mismas condiciones de precio establecidos en su propuesta. En todo caso esta estipulación constituye una facultad exclusiva de la Defensoría y no entraña ninguna obligación de proveer las causas a esta prestadora u otro diferente dentro de la zona de que trata este contrato.

#### **OCTAVO: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO**

El contrato tendrá una duración de tres años, no prorrogables. Y entrará en vigencia a la notificación de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la postulación de la prestadora a nuevas licitaciones de defensa penal pública.

Todos los gastos que irroque la suscripción del respectivo contrato, e impuestos que sean pertinentes en su caso, serán de cargo de la prestadora.

#### **NOVENO: OBLIGACIONES ESENCIALES**

Serán obligaciones esenciales, en ningún caso las únicas, del contrato, las siguientes:

1. Prestación de defensa penal, de acuerdo al punto 8.4.A de las BAG;
2. Mantener las condiciones establecidas en la propuesta, de acuerdo al punto 8.4.B de las BAG;
3. Obligación de informar y de llevar registro de causas, de acuerdo al punto 8.4.C de las BAG;
4. Cumplimiento de obligaciones previsionales, laborales y tributarias, de acuerdo al punto 8.4.D de las BAG;
5. Asistencia a jornada de preparación y obligación de capacitación permanente, de acuerdo al punto 8.4.E de las BAG;
6. Comparecencia personal, de acuerdo al punto 8.4.F de las BAG;
7. Identificación y exhibición de símbolo visible, de acuerdo al punto 8.4.G de las BAG;
8. Asistencia a reuniones de coordinación, de acuerdo al punto 8.4.H de las BAG;
9. Comunicar oportunamente los conflictos de interés, conforme a lo establecido en el punto 8.3 de las BAG;
10. Presentación de informes semestrales y final de acuerdo al punto 9.2 de las BAG, y

11. Mantener la responsabilidad profesional sobre las causas asignadas y que se encuentren pendientes, hasta la aprobación del informe final, de acuerdo al punto 8.7 de las BAG.

Asimismo, el contratante deberá cumplir todas las demás obligaciones que se establecen en las bases; en este contrato, así como a los compromisos u obligaciones que nazcan de su propuesta adjudicada y aquellos que por la ley y la naturaleza de las prestaciones se entiende corresponderles, y las que emanen de las instrucciones del Defensor Nacional para la buena marcha de este contrato.

#### **DECIMO: PROHIBICIONES ESPECIALES**

Sin perjuicio de las demás prohibiciones que se contengan en el contrato, durante la ejecución del mismo existirán las siguientes prohibiciones especiales, de acuerdo al 8.3 de las BAG:

- a. Que el defensor persona natural o integrante de una nómina de personas jurídicas se haga cargo, en calidad de abogado particular, de algún caso que le hubiese correspondido conocer en sus gestiones relacionadas con su contrato para prestación de defensa penal pública.
  - b. La misma situación se configurará si dichos casos son derivados a otros abogados, teniendo el defensor en ellos un interés económico o bien obtenga por ello un beneficio directo.
- El incumplimiento de estas prohibiciones se reputará infracción gravísima del contrato, y dará origen a la terminación del contrato

#### **DECIMO PRIMERO: OTRAS PROHIBICIONES**

Están especialmente prohibidas las siguientes conductas respecto de la prestación de defensa penal pública y este contrato:

1. Toda cesión o traspaso del contrato a terceros bajo cualquier forma, así como su entrega en garantía de cualquier tipo.
2. Todo cobro directo, insinuación de efectuarse el mismo a los imputados o familiares de éstos, por los servicios de defensa penal pública prestados bajo este contrato.
3. Toda conducta que implique, discriminación de alguna clase o negativa a prestar los servicios de defensa penal pública respecto de los imputados o acusados de los cuales compete su defensa conforme a este contrato.



4. Todo uso comercial o ajeno a los objetivos de identificación que se realice respecto de los símbolos proporcionados por la Defensoría para identificar al contratado como Defensor Penal Público.
5. Toda conducta de los abogados prestadores bajo este contrato, que sea reñida con las normas de la ética profesional del abogado, que son pertinentes a la prestación de defensa penal pública.

#### **DECIMO SEGUNDO: INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERES**

En la prestación de defensa bajo este contrato, la prestadora y los abogados integrantes de la nómina de defensores deberán observar especialmente las reglas relativas a conflictos de interés del punto 8.3 de las BAG. Asimismo, habrán de sujetarse a las reglas sobre calidades incompatibles y requisitos señaladas en el punto 7.4 de las BAG. En este último aspecto tendrán la obligación de informar las incompatibilidades sobrevivientes que respecto de la prestadora o los abogados integrantes de la nómina se produzcan, y de no ser así se considerará incumplimiento grave la falta de esta comunicación.

#### **DECIMO TERCERO: INSTRUCCIONES**

En la ejecución de sus contratos, y en materias generales que tengan relación con políticas de defensa, criterios generales de actuación, relación con los medios, y en general actividades no directamente relacionadas con la prestación de defensa penal pública, el contratado se compromete a observar instrucciones generales que le sean impartidas, por el Defensor Nacional y el Defensor Regional respectivo.



**DECIMO CUARTO: PRECIO DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO**

Los servicios de defensa penal pública efectuados por la prestadora serán pagados conforme al precio promedio ponderado final indicado en el siguiente cuadro:

Categorías	Servicios de Defensa
Salidas básicas	Facultad de la Fiscalía Derivación
Salidas Intermedias	Sobreseimiento Temporal Sobreseimiento Definitivo  Salida Alternativa, Acuerdo Reparatorio Salida Alternativa, Suspensión Condicional del Procedimiento Sentencia de término, Procedimiento Simplificado Sentencia de Término, Acción Privada Conciliación, Acción Privada
Proc. Abreviado.	Sentencia de Término, Procedimiento Abreviado.
Juicio Oral	Sentencia de Término, Juicio Oral
Recursos	Recurso de Apelación Sentencia Definitiva, Procedimiento Abreviado Abreviado R. N. Sentencia Definitiva, Procedimiento Simplificado, Corte Apelaciones R. N. Sentencia Definitiva, Procedimiento Simplificado, Corte Suprema Recurso Nulidad Sentencia Definitiva, Juicio Oral, Corte Apelaciones Recurso Nulidad Sentencia Definitiva, Juicio Oral, Corte Suprema Recurso extraordinario
<b>PRECIO PROMEDIO PONDERADO FINAL</b>	<b>\$ 89.970.- (ochenta y nueve mil novecientos setenta pesos.)</b>

Nota. Los recursos son pagados, en la medida que son declarados admisibles y alegados.





Cada pago corresponderá a la suma del valor de las causas terminadas en función de las salidas efectivamente verificadas en los procesos respectivos. Corresponderá pagar exclusivamente el precio promedio ponderado final por cada una de las causas en que se produjere una de las salidas procesales o recursos señalados en el cuadro precedente. Para efectos de los pagos cada imputado es considerado una causa dentro del sistema.

No corresponderán pagos por salidas diferentes de las previstas, ni corresponderán pagos a causas que no hayan terminado por alguna de las salidas señaladas en los grupos de salida indicadas.

Los montos establecidos incluyen los impuestos, que serán de cargo de la prestadora.

#### **DECIMO QUINTO: PROCEDIMIENTO DE PAGO**

Los pagos se efectuarán mensualmente, y para ello la prestadora presentará, al Defensor Regional, una liquidación, en que conste un listado de las causas que haya terminado en el periodo y que desee incluir en el cobro, señalando el tipo de salida procesal con la que la causa concluyó, o la clase de diligencia cobrada en el caso de los recursos. Conjuntamente entregará las carpetas o antecedentes que obren en su poder, de cada una de las causas a las que corresponden los servicios de defensa penal que está cobrando. Para la forma de las liquidaciones y en general para hacer más expedito este proceso, el Defensor Nacional emitirá instrucciones técnicas para estas gestiones.

La Defensoría hará la verificación de la efectividad de la terminación de las causas contenidas en la liquidación, y comunicará su conformidad con la misma señalándole al contratado el monto por el cual procederá el pago, para que éste remita el documento tributario correspondiente, junto con el estado de pago definitivo.

La prestadora deberá acreditar, antes de cada pago, el cumplimiento de sus obligaciones previsionales y laborales.

En caso de que en la verificación surjan reparos referentes a determinadas actuaciones, podrán éstas excluirse del pago, para lo cual se comunicará al contratado para que emita un estado de pago ajustado cuya liquidación no considere dichas causas, las cuales deberán ser analizadas para incorporarse en próximos pagos.

Del valor de los pagos se descontarán los montos anticipados de acuerdo a la cláusula décimo sexta de este contrato, y conforme lo solicite la prestadora, pudiendo este descuento ser parcial, si la prestadora continúa garantizando el saldo del monto anticipado en las condiciones establecidas en las bases.

#### **DECIMO SEXTO: ANTICIPOS**

La prestadora podrá solicitar anticipos conforme a lo establecido en el punto 7.10 de las BAG.

Podrán efectuarse anticipos sobre los pagos que habrán de realizarse en el contrato si éstos son solicitados por los proponentes. El monto máximo de anticipo corresponderá a \$ 37.787.400 (treinta y siete millones setecientos ochenta y siete mil cuatrocientos pesos), podrán ser anticipadas conforme con las siguientes reglas:

- a) Podrá solicitarse uno o más anticipos dentro de los primeros 12 meses de contrato. Para cubrir el anticipo se descontará de cada pago que se efectuó al contratado una suma correspondiente al 10%, durante el término que se encuentre vigente el contrato, y hasta alcanzar el monto que se hubiese anticipado. De no cubrirse la totalidad del anticipo se descontará de la garantía de anticipo;
- b) Las cantidades anticipadas deberán garantizarse íntegramente, mediante boleta de garantía bancaria a la vista a la orden de la Defensoría Penal Pública, o póliza de garantía de ejecución inmediata a favor de la Defensoría Penal Pública, con una duración que exceda en 60 días la fecha máxima señalada por el oferente para la devolución del anticipo.
- c) La garantía por el anticipo podrá ser rescatada parcialmente y sustituida por otra, de acuerdo a los montos liquidados que exhiba el oferente, y en la medida que las cantidades efectivamente pagadas por salidas concluidas se encuentren dentro de los montos anticipados.

Cuando la sumatoria de las liquidaciones realizadas por el contratado, supere el monto de los anticipos, será devuelta la garantía, y se pagará estrictamente los montos correspondientes

La Defensoría queda facultada para cobrar toda suma que por concepto de anticipo se le adeudare mediante el cobro de la garantía consignada arriba, una vez vencido el último pago sobre el que se realizó el anticipo. El cobro de la referida boleta de garantía bancaria o póliza de ejecución inmediata será efectuado por la Defensoría sin forma alguna de juicio, ni requerimiento ni notificación judicial o administrativa previa de ninguna especie, circunstancia que es aceptada por la prestadora, bastando una simple notificación administrativa con posterioridad al citado cobro, sólo para efectos de conocimiento de la prestadora.

#### **DECIMO SEPTIMO: TERMINACION Y MODIFICACION DEL CONTRATO**

El contrato para prestación de defensa penal pública terminará, conforme a lo establecido en el punto 8.6 de las BAG, por las siguientes causales:

- 1.- Cumplimiento del plazo pactado para la prestación de defensa;
- 2.- Correcta y completa ejecución de la totalidad de las causas comprendidas en el porcentaje adjudicado, de ocurrir esto antes de la llegada del plazo del contrato.
- 3.- Muerte o incapacidad sobreviniente de la prestadora, para continuar prestando los servicios de defensa penal pública, en el caso de personas naturales.
- 4.- Declaración de quiebra de la prestadora.
- 5.- Término de la persona jurídica,
- 6.- Renuncia de la prestadora al contrato. La renuncia del contrato deberá notificarse por carta certificada con una anticipación mínima de sesenta días a la fecha en que ésta se produzca.
- 7.- Ejecución del total de los recursos contemplados para el contrato.

Las causales señaladas en los números 4, 5, y 6 precedentes darán derecho a la Defensoría para el cobro de la garantía de adecuada prestación de los servicios y fiel cumplimiento de contrato. El cobro de la garantía será efectuado por la Defensoría sin forma alguna de juicio, ni requerimiento ni notificación judicial o administrativa previa de ninguna especie, circunstancia que es aceptada por la prestadora, bastando una simple notificación administrativa con posterioridad al citado cobro, sólo para efectos de conocimiento de la prestadora.

Mientras no se comunique a la prestadora la conformidad y aprobación con los contenidos de su informe final y con la documentación remitida a la terminación del mismo, mantendrá la responsabilidad profesional sobre las causas asignadas y que se encuentren pendientes, hasta la aprobación del informe final.

Las causas que se encontraren pendientes al término del contrato por ocurrencia de alguna de las causales de los números 1, 3, y 4 anteriores, deberán ser devueltas a la Defensoría junto a todos sus antecedentes en el plazo de treinta días de producida la causal respectiva, considerándose esta devolución como un contenido esencial del informe final. La trasgresión de esta obligación constituye falta grave en conformidad a lo dispuesto en el número 8.9.A., 2.3. de las BAG.

El Defensor Regional autorizará expresamente los casos concretos en que, por razones de conveniencia para el imputado, se permita a la prestadora realizar determinadas gestiones o actuaciones, bajo las mismas condiciones de su propuesta.

Este contrato podrá modificarse por mutuo acuerdo de los contratantes en caso de manifiesto interés público; por exigirlo así la continuidad, calidad y regularidad del servicio; y, por razones de equilibrio económico financiero de los contratos, sin que ello pueda implicar un aumento del precio convenido.



## **DECIMO OCTAVO: FISCALIZACION, CONTROL Y EVALUACION**

La Defensoría Penal Pública tendrá las mas amplias facultades, al tenor de la ley 19.718, la legislación administrativa aplicable, el reglamento, las BAG, especialmente su capítulo IX, las BE y demás documentos de licitación, así como el texto de este contrato, para ejercer la fiscalización, el control y evaluación de la prestación de defensa penal pública realizada bajo este contrato.

Estas tareas se ejercerán a través de:

1. Presentación de informes por el contratado;
2. Inspecciones;
3. Auditorías externas y
4. Sistema de reclamaciones.

Para efectos de los mecanismos de control y especialmente inspecciones y auditorías externas la prestadora deberá disponer todas las facilidades necesarias para que la Defensoría o las personas que ésta determine, lleven a cabo inspecciones y auditorías en sus dependencias, y las de los abogados que ejerzan la defensa.

Deberán, asimismo poner a disposición de la inspección las carpetas o expedientes de los casos asignados, debidamente actualizadas y completas, con todos los datos correspondientes a audiencias, diligencias y en general antecedentes de la sustanciación de cada proceso, y, deberán entregar toda la información, sobre todos los aspectos materia de su contrato, que les sea requerida por la Defensoría Nacional y Defensorías Regionales respectivas. Todo ello con el debido respeto a las normas sobre secreto profesional.

## **DECIMO NOVENO: MULTAS**

Por las faltas cometidas en el cumplimiento de este contrato podrán aplicarse multas de acuerdo a lo establecido en el punto 8.9. A; 8.10, 8.11, de las BAG, y a lo señalado en el texto de este contrato:

Las multas se determinarán por el Defensor Regional respectivo, mediante resolución fundada, y su aplicación será reclamable conforme con lo establecido en el punto 8.11 de las BAG.

Procederán las multas conforme a la siguiente gradación:

- 1.- Falta menos grave: Importará una sanción de multa de 1 a 50 U.F., la cual se aplicará por incumplimiento o falta de diligencia en los siguientes casos:



- a) Si la defensa no fuere satisfactoria de acuerdo con los estándares básicos de defensa definidos por el Defensor Nacional tal como lo indica la letra a) del artículo 69 de la ley 19.718.
- b) Falta de entrega oportuna de los informes exigidos al contratante y la no corrección oportuna o corrección insatisfactoria a los mismos.
- 2.-
- a) Falta Grave: Importará una sanción de multa superior a 50 UF e inferior o igual a 100 UF, la cual se aplicará por el incumplimiento o falta de diligencia en los siguientes casos:
- a) Si la defensa no fuere satisfactoria como consecuencia de falta de diligencia e incumplimiento grave de los estándares básicos de defensa definidos por el Defensor Nacional, tal como indica la letra a) del artículo 69 de la ley 19.718.
- b) Consignación de datos falsos en los informes semestrales o finales a que está obligado el contratante
- c) La falta de devolución de las carpetas de causas pendientes y sus antecedentes a la Defensoría, en conformidad a lo dispuesto en el número 8.7 de las BAG.
- d) Incurrir en reiteración de faltas menos graves en un plazo no superior a seis meses, contados desde la comisión de la primera. En tal caso, la comisión de la segunda falta menos grave, habilitará la aplicación de la multa establecida para las faltas graves.
- e) Negativa injustificada y persistente a proporcionar información requerida por la Defensoría o falta de otorgamiento de las facilidades necesarias para la realización de inspecciones o auditorías, de modo de hacer imposible el control, evaluación o fiscalización de la prestación de Defensa Penal Pública.
- f) Tránsito de instrucciones impartidas conforme a la cláusula décimo tercera de este contrato.
- g) Tránsito de las prohibiciones de los números 3) 4) o 5) de la cláusula décimo primera de este contrato, salvo aquellas que configuren la causal de la letra b) de la cláusula vigésima de este contrato.
- h) Tránsito de las obligaciones del punto 7.3 de las BAG.

## **VIGESIMO: TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO**

La terminación anticipada de los contratos para prestación de defensa penal pública, será dispuesta por el Consejo de Licitaciones de la Defensa Penal Pública a propuesta del Defensor Regional respectivo, en los casos de faltas gravísimas que impliquen el incumplimiento del mismo, en los siguientes casos:

- a) Incurrir en tres faltas graves en un plazo no superior a doce meses, contado desde la comisión de la primera. En tal caso la comisión de la tercera falta grave se considerará incumplimiento contractual.
- b) No asumir injustificadamente la defensa del imputado o acusado una vez efectuada la designación.
- c) Conductas o actos reñidos con la probidad e integridad que deban observarse en la prestación de Defensa.
- d) Falta de comunicación oportuna de los conflictos de intereses que afecten a la prestadora o a los abogados contenidos en su nómina.
- e) Entrega por parte de la prestadora de antecedentes falsos durante el procedimiento de licitación.
- f) Persistencia en el incumplimiento de obligaciones relativas al 7.3 de las BAG.
- g) Las demás infracciones gravísimas del contrato conforme a lo dispuesto en las BAG.

La terminación anticipada del contrato, su procedimiento de aplicación, efectos y reclamo, se sujetará a las reglas contenidas en el punto 8.13 de las BAG

## **VIGESIMO PRIMERO: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, FONDO DE RESERVA**

A objeto de garantizar la adecuada prestación de los servicios licitados, y el fiel y oportuno cumplimiento de este contrato para prestación de defensa penal pública, la prestadora constituye garantía mediante la entrega de:

Una póliza de garantía, de ejecución inmediata, N° 01-20-062060 de la Compañía de Seguros Magallanes, por una suma equivalente a 609,00 Unidades de Fomento que a esta fecha equivalen a \$ 11.411.862,21 (once millones cuatrocientos once mil ochocientos sesenta y dos, coma veintidós



pesos), tomada a nombre de la Defensoría Penal Pública con una vigencia superior en ciento cincuenta días al plazo de término del contrato señalado en la cláusula octava, esta póliza es "Para garantizar la Adecuada Prestación de Servicios de Defensa Penal Pública y el Fiel Cumplimiento del Contrato". La boleta será custodiada en las dependencias de la Defensoría Regional respectiva.

Esta garantía será devuelta dentro de los cuatro meses siguientes a la aprobación del informe final del contrato, una vez realizados los descuentos que procedan en su caso, incluidos aquellos productos de obligaciones para con terceros de los cuales pudiera ser responsable la Defensoría. Tales descuentos se efectuarán por la Defensoría sin forma alguna de juicio, ni requerimiento o notificación judicial o administrativa previos de ninguna especie, circunstancia que es aceptada por la prestadora.

Con el mismo fin anteriormente señalado se constituirá un fondo de reserva mediante la retención de cada uno de los pagos de un monto en pesos equivalente al 4% de cada estado de pago, que garantizará la adecuada prestación de los servicios licitados y el fiel cumplimiento del contrato para prestación de defensa penal pública.

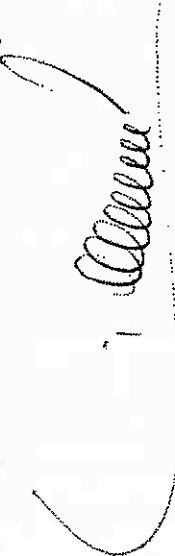
Todo o parte de los montos integrantes de este fondo de reserva podrán aplicarse a los montos que se adeudaren a la defensoría por concepto de multas e indemnizaciones.

El monto acumulado del fondo de reserva, debidamente reajustados, se pagarán al fin del contrato conjuntamente con el último pago, sin perjuicio de los descuentos pertinentes en su caso.

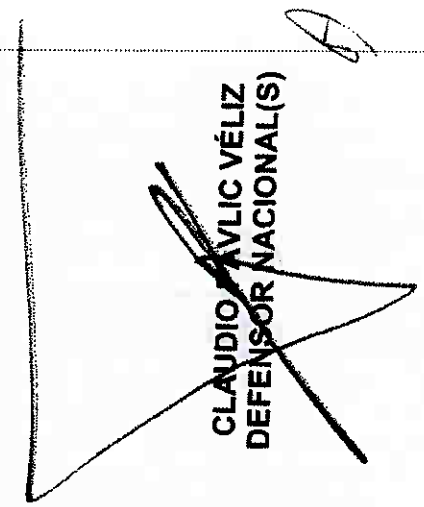


**VIGESIMO SEGUNDA:**

La personería de don **CLAUDIO PAVLIC VÉLIZ**, para representar a la Defensoría Penal Pública, consta en resolución exenta número 99 del Defensor Nacional, del 13 de abril de 2007 del Sr. Defensor Nacional, y de don **GUILLERMO IBACACHE CARRASCO** para representar y obligar a la sociedad " **GUILLERMO IBACACHE SERVICIOS JURIDICOS DE DEFENSA PENAL E.I.R.L.**" , consta en la escritura pública de constitución de fecha 18 de mayo de 2004, otorgada ante Notario Público de Punta Arenas don Edmundo Correa Paredes, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.



**GUILLERMO IBACACHE CARRASCO**  
**REPRESENTANTE**  
**SERVICIOS JURIDICOS**  
**DE DEFENSA PENAL E.I.R.L.**



**CLAUDIO PAVLIC VÉLIZ**  
**DEFENSOR NACIONAL(S)**

